



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR
URBANO MARGINAL



095

CONTRATO MODALIDAD MIPYME
(PERSONA JURIDICA)

1.- INTRODUCCION. GENERAL

1.1.- GENERALES:

De una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

De la otra parte, la razón social **GRUPO RIVERA GARCIA, S.R.L.**, RNC No. 1-30-76536-7, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la C/Antonio Maseo, No. 16-B, Urbanización Máximo Gómez, Villa Mella, Santo Domingo Norte, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Representante el señor **RAMON ALBERTO ABREU**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0792155-3, domiciliado y residente en la C/Principal, esq. 8, No. 2, Altos, Brisas del Este, Sabana Perdida, Santo Domingo Norte, mediante Poder Especial de fecha once (11) del mes de Julio del año 2014, legalizado por el **DR. FRANCISCO COMARAZAMY HIJO**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL SUPLIDOR** o **SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

1.2.- PREAMBULO:

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y

servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.



POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (**PAE**), y trabajar en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: La selección y contratación de los Suplidores del Desayuno Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, Referencia: **INABIE-CCC-LPN-2014-01**, llevada a cabo por el **INABIE** para el periodo escolar **2014-2015**, equivalente a **Ciento Setenta (170)** días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en el desayuno escolar en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No. **LPN-2014-01**, de fecha **TREINTA (30) del mes de MAYO del año DOS MIL CATORCE (2014)**, le adjudicó a **EL SUPLIDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: Los oferentes sometieron sus propuestas para los tres productos de manera conjunta de acuerdo al acápite 2.8 del Pliego de Condiciones Especifica sobre la descripción de los bienes Pan, Galleta Dulce y Galleta Salada.

POR CUANTO: A que el día **TREINTA (30) del mes de MAYO del año DOS MIL CATORCE (2014)** **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha **DIECISIETE (17) de JUNIO del año DOS MIL CATORCE (2014)**, **EL SUPLIDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de

Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTO: El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas con modificaciones de la Ley No. 449-06 que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

VISTA: Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Calendario Escolar Aprobado para el periodo (2014-2015)

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el **DAF** o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

VISTO: El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

VISTA: La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del **MINERD**.

VISTA: El acta de adjudicación de referencia (**LPN-2014-01**) de fecha **TREINTA (30) del mes de MAYO del año DOS MIL CATORCE (2014)** emitida por el comité de compras y contrataciones del **INABIE**

1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Pliego de Condiciones: Documento que contienen las bases de un proceso de selección y contratación, en las cuales se indican los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, planos para el caso de obras, especificaciones técnicas o términos de referencias, y más condiciones que guían o limitan a los interesados en presentar ofertas.

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El SUPLIDOR, La Empresa, El Contratista o El Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.



El Gobierno: El Gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

SAC-PAE: Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

OMS: Organización Mundial de la Salud

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.



1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

2. ACUERDO.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

De la finalidad y capacidad del SUPLIDOR:

Artículo 1: Objetivo del Contrato: La **SEGUNDA PARTE** por medio del presente contrato se compromete a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y/o Galleta Salada y Galleta Dulce) y su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2014-2015; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2014-01)**.

Artículo 2: Validez del Contrato: El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de las Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato y la de Buen Uso del Anticipo sean cumplidas.

Artículo 3: Alcance del Servicio: El **SUPLIDOR** deberá elaborar según establece el Menú proporcionado por el **INABIE**, la cantidad **NUEVE MIL CIENTAS SESENTA Y CINCO (9,165)** raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar, iniciando desde el 25 de Agosto del 2014 hasta el 17 de Junio del 2015, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2014-01)**. A razón de 102 días Pan o Galleta Salada a RD\$4.05 y 68 días Galleta Dulce a RD\$6.70.

Artículo 4: Características Generales de los Productos:

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	FICHA TECNICA		FECHA: 26/3/13
	PRODUCTO: PAN		CODIGO: FT-P-001
			REVISION: 05
			PAGINA: 1/2
1. DATOS DEL PRODUCTO			
Nombre	PAN		
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo y maiz, manteca vegetal o margarina, huevos, azúcar, levadura, agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.		
Duración	Cuatro (4) días, en envase cerrado y bajo condiciones de almacenamiento adecuadas.		
Almacenamiento	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Las fundas deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.		
2. REQUISITOS GENERALES			
El pan deberá estar fresco, suave al tacto, con humedad apropiada (no seco). Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma del pan. No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No deberá estar sobre cocido ni crudo. El pan debe empacarse en envases de material transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.			
3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS			
PARAMETROS		VALORES *	
GRASAS		6.0%	
PROTEINAS		10.0%	
CARBOHIDRATOS		60.0%	
ENERGIA		332 Kcal / 100 gramos	
Tolerancia : ± 5.0 %			
			
Composición nutricional para los valores *: Grasas : 3.4 g / Proteínas 5.7 g : / Carbohidratos : 34.0 g			
4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES			
La harina de trigo y la harina de maiz utilizadas para la elaboración del pan deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas :			
- NORDOM 334 Harina de Maiz sin Germen. Especificaciones (Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A, E y B6)			
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)			
Las empresas proveedoras de pan deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas.			
5. PESO DEL PAN			
El peso establecido para la unidad de pan es 57 gramos (2.0 onzas).			
6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS			
CARACTERISTICA	DESCRIPCION		
Aspecto	De forma íntegra, masa suave, exento de mohos y materias extrañas.		
Color	Propio del producto bien cocido.		
Sabor	Agradable, propio del propio fresco		
Olor	Agradable, propio del producto fresco.		



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: PAN

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-P-001

REVISION: 05

PAGINA: 2/2

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	< 5,000 UFC/g
Coliformes	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 23/11/14

CODIGO: FT-GS - 001

PRODUCTO: GALLETA SALADA

REVISION: 00

PAGINA: 1/ 2

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	GALLETA SALADA
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo y de maiz, manteca vegetal o margarina, huevos, azucar, levadura agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.
Duración	Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas.
Almacenamiento	En almacen limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no se afecte la integridad del producto.

2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar íntegra y fresca. Su estructura física será compacta y uniforme de acuerdo a la forma de presentación.

No deberá tener presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción.

La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *
Grasas	8.0%
Proteínas	11.0%
Carbohidratos	66.0%
Energía	423.0 Kcal / 100 gramos
Tolerancia : ± 5.0 %	



Composición nutricional para los valores *: Grasas : 4.56 g / Proteínas 6.3 g : / Carbohidratos / 37.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo y la harina de maiz utilizadas para la elaboración de la galleta deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas :

- NORDOM 334 Harina de Maiz sin Germen. Especificaciones

(Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A, E y B6)

- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones

(Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas proveedoras de pan deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas.

5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Uniforme, consistencia propia del producto.
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	agradable, propio del producto fresco.



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 23/1/14

CODIGO: FT-GS-001

REVISION: 00

PAGINA: 1/ 2

PRODUCTO: GALLETA SALADA


7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de microorganismos aerobios mesófilos	< 5,000 UFC/g
Coliformes totales	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	FICHA TECNICA		FECHA: 26/3/13	
	PRODUCTO: GALLETA DULCE		CODIGO: FT-GD - 001	
				REVISION: 05
				PAGINA: 1/ 2

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	GALLETA DULCE
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo, azúcar, margarina, leche en polvo, avena, ajonjolí, pasas, sal, canela en polvo, huevos, vainilla, polvo de hornear, extracto de vainilla, de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.
Duración	Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas
Almacenamiento	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.

2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar fresca. Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma de presentación. No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción. La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *
Grasas	19.0%
Proteínas	10.0%
Carbohidratos	57.0%
Energía	438 Kcal / 100 gramos
Tolerancia : ± 5.0 %	



Composición nutricional para los valores *: Grasas : 11.0 g / Proteínas 5.8.0 g : / Carbohidratos : 32.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo utilizada para la elaboración de las galletas deberá ser fortificada con los micronutrientes que establece la Norma Dominicana:

- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas suplidoras de galletas deberán verificar que la harina contiene los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus suplidores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones de esta materia prima.

5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	De forma íntegra
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	agradable, propio del producto fresco.



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: GALLETA DULCE

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

REVISION: 05

PAGINA: 2 / 2

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de microorganismos aerobios mesófilos	< 5,000 UFC/g
Coliformes totales	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en el referido cuadro, el Instituto podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) u otra organización reconocida internacionalmente. El Instituto podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y cuyo costo será imputado al Suplidor y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

Artículo 5: Obligaciones de las Partes: EL SUPLIDOR está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante. EL PROVEEDOR ejecutará el presente Contrato conforme a las actividades descritas en los anexos.



Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del **SUPLIDOR**, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

EL SUPLIDOR es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. **EL PROVEEDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

Artículo 6: Condiciones Higiénicos-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad: Es responsabilidad de la **SEGUNDA PARTE** la garantía de la calidad e inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de **BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA** y aseguramiento de la calidad en el siguiente cuadro de requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura y aseguramiento de la Calidad en las Empresas que elaboran raciones solidad del **PAE**, Modalidad Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las característica microbiológicas y físico-químicas de los mismos, mediante la realización de análisis en los laboratorios que determine el Instituto.

**REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTIÓN DE CALIDAD EN
PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES SOLIDAS (PAN Y GALLETAS) DEL PROGRAMA
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.**

1) Planta Física.

- 1.1) El área externa está en buen estado, limpia y con drenaje adecuado.
- 1.2 En el área interna la panadería está construida de manera tal que:
 - 1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado.
 - 1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras
 - 1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas.
 - 1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.
 - 1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.
 - 1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas.



2) Abastecimiento de agua.

- 2.1 La panadería cuenta con suministro de agua potable con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.
- 2.2 Los medios de almacenamiento de agua (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.

3) Servicios de higiene del personal

- 3.1 La panadería cuenta con baño (s) que tienen inodoro y lavamanos, ubicado (s) fuera del área de proceso con materiales para la higienización del personal (papel y jabón).
- 3.2 La panadería cuenta con un lavamanos ubicado en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla).

4) Higiene del Personal.

- 4.1 El personal que elabora los productos viste uniformes o ropa de color claro y limpio, usa mandil, cubre pelo y calzado cerrado.
- 5.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.

5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.

- 5.1 El piso de la panadería tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua luego de la limpieza y en el cuarto de fermentación.
- 5.2 La panadería tiene zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

6) Control de plagas.

La panadería tiene un plan para controlar las plagas (ratas, cucarachas, moscas y otros). Utiliza productos químicos aprobados para la industria de alimentos.

7) Almacén de materias primas.

La panadería tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

8) Equipos y utensilios

- 8.1 La panadería cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos, en buen estado y con buen funcionamiento.
- 8.2 Dispone de utensilios (bandejas, moldes) en buen estado, de material apropiado. Las mesas de trabajo están recubiertas con material inoxidable.

9) Envasado y Empaque.

- 9.1 La panadería cuenta con un área para el proceso de envasado y empaque, sin riesgos de contaminación.
- 9.2 Cuenta con anaqueles para colocar el producto final.
- 9.3 El personal que labora en el envasado de los productos realiza su trabajo en condiciones para evitar la contaminación del producto (vestimenta, cubre pelo, uso de guantes o medios desinfectantes).

10. Almacenamiento

La panadería cuenta con un área para almacenar los productos empacados, con la debida protección, buenas condiciones de limpieza y ventilación.

11. Distribución

- 11.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.
- 11.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.
- 11.3 Los productos están protegidos de la contaminación y calor excesivo durante la distribución.

A

PÁRRAFO I: El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de higiene, organización y protección del producto.



PÁRRAFO II: El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (**SAC-PAE**) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la **PRIMERA PARTE**, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la **SEGUNDA PARTE**, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.

PÁRRAFO III: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por ésta. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la **SEGUNDA PARTE** y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

PÁRRAFO IV: Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales parámetros físico-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos sólidos analizada por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

PÁRRAFO V: La **SEGUNDA PARTE** debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que la **PRIMERA PARTE** lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

PÁRRAFO VI Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la **SEGUNDA PARTE** será notificada por la **PRIMERA PARTE** a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la **SEGUNDA PARTE** no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la **PRIMERA PARTE** su responsabilidad civil.

PÁRRAFO VII: En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), la **SEGUNDA PARTE** será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

PÁRRAFO VIII: La **SEGUNDA PARTE** colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o

fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.

Suministro y Tiempo de Entrega de los Bienes Contratados:

Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega: La PRIMERA PARTE se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá notificar los cambios a la SEGUNDA PARTE con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de LAS RACIONES o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

PARRAFO: La PRIMERA PARTE a través del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y la SEGUNDA PARTE se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la SEGUNDA PARTE atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La SEGUNDA PARTE se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto según programa anexo a este contrato.

Artículo 8: Duración del Suministro: El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2014-2015, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, iniciando desde el 25 de Agosto del 2014 hasta el 17 de Junio del 2015, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

PARRAFO I: Las entregas serán cada día laborable de docencia conforme el calendario académico (2014-2015) del Ministerio de Educación para el período señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) escolar(es).

Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega: La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si EL SUPLIDOR no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria y/o Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción:

EI PAN O GALLETA SALADA: Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en una envoltura, que garantice su higiene en la manipulación y la conservación de la calidad del mismo, acompañado de una servilleta de papel de una capa tamaño mínimo 13" x 7". Si el producto está empacado individualmente no requiere de la entrega de servilleta. En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y



Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'A. R.' with a vertical line extending upwards.

la rotulación respectiva según normativa vigente.

PARRAFO: La distribución de la Galleta Salada queda a prerrogativa del **INSTITUTO**

La **GALLETA DULCE**: Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido, exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en un envase de cartón o plástico debidamente cubierta con envoltura individual y transparente y acompañado de sus respectivas servilletas. En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

Las entregas se harán diariamente en los Centros Educativos en base al menú y las rutas establecidas.

Recepción Provisional: El Director de la Escuela o su representante debe recibir los bienes de manera provisional hasta tanto verifique que los mismos corresponden con las características técnicas de los bienes adjudicados.

Recepción Definitiva: Si los bienes son recibidos **CONFORME** y de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Específicas y en el Contrato, se procede a la recepción definitiva.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia al **SUPLIDOR** en el plazo oportuno, deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las previsiones de lugar sobre el destino y uso del producto.

Valor de lo contratado y forma de Pago al Proveedor GRUPO RIVERA GARCIA, SRL.

Artículo 11: Valor y Monto del Contrato: LAS PARTES convienen que el **VALOR** a pagar por **EL CUMPLIMIENTO** del objeto de este Contrato asciende a la suma total de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$7,961,635.50)**, dicho valor es el resultado de la multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado, según lo establecido en el Artículo 3. **EL INSTITUTO** como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la **EMPRESA** la suma **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$3,786,061.50)**, por las unidades de **PAN Y/O GALLETAS SALADAS; Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUININETOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,175,574.00)**; por las unidades de **GALLETA DULCE**; sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por los Directores de los Centros Educativos. **Estos montos incluyen el precio de las servilletas.**

PARRAFO I: La Entidad Contratante se reserva el derecho de hacer una revisión, en febrero 2015, del precio de los productos adjudicados, para lo cual tomará en cuenta el comportamiento de la

inflación de los últimos 6 meses del año anterior (junio-diciembre 2014), reportada por el Banco Central para los sectores Alimentos y Bebidas No Alcohólicas, Hidrocarburos y Transporte, previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.



Artículo 12: Forma de Pago: El veinte por ciento (20%) del total del contrato, que asciende a la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 10/100 (RD\$1,592,327.10)**; será pagado por adelantado (anticipo), en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la firma del contrato y de su registro formal en la Contraloría General de la Republica, contra presentación de una Póliza de Seguro de Buen uso del Anticipo. El veinte por ciento (20%) será amortizado a presentación de las facturas recibidas conforme, hasta el mes de abril del año 2015. **LA SEGUNDA PARTE** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la finalidad de este contrato.

El ochenta por ciento (80%) del total, que asciende a la cantidad de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$6,369,308.40)**, será pagado a presentación de factura, 30 días después de la recepción satisfactoria de los bienes.

Artículo 13: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago: La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de cumplida la quincena, serán reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, el suplidor deberá enviar los conduce en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduce deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- d) La factura deberá contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduce y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades,

A
D
E
S

precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.

- e) Se deberá anexar al expediente presentado al **INABIE** para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- f) El **INABIE** suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

PARRAFO II: Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

PARRAFO III: La **SEGUNDA PARTE** autoriza a la **PRIMERA PARTE** descontar 0.5% de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del **PAE** y otras actividades inherentes al Programa.

Artículo 14: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El suplidor deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un 1% del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS DOMINICANOS CON 36/100 (RD\$79,616.36)**

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR** o **PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 15: Subcontratos: En ningún caso **EL SUPLIDOR** podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

- a) Si **EL SUPLIDOR** subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por **EL INSTITUTO** bajo las disposiciones de este contrato, **EL SUPLIDOR** continuará siendo el responsable ante **EL INSTITUTO**.
- b) Cualquier acuerdo entre **EL SUPLIDOR** y un subcontratista no eximirá al **EL SUPLIDOR** de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que **EL MISMO** se mantendrá en

todo momento responsable frente a **EL INSTITUTO** por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. **EL SUPLIDOR** velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante **EL INSTITUTO** por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.

- c) Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre **EL INSTITUTO** y **EL SUPLIDOR**, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre **EL MINISTERIO**, los empleados del **SUPLIDOR**, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.

Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor

Artículo 16: Incumplimiento del Contrato: Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del **SUPLIDOR** en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.



Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

- a. La primera vez la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y multará con valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- b. El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación "volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada". Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- c. Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, quebradas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Tercero de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- d. La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE**, conllevará para las dos primeras ocurrencias,

Handwritten blue ink mark or signature on the right margin.

indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

- c. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



Ni la **PRIMERA PARTE** ni la **SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 20: Nulidad: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **PRIMERA PARTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

Artículo 21: Rescisión del Contrato: La **PRIMERA PARTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de la **SEGUNDA PARTE**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 22: Conflicto y Arreglo de Intereses: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 23: Interpretación de Contrato: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

Artículo 24: Arbitraje: Si en la ejecución de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente contrato, surgieren ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

Artículo 25: Legislación Aplicable: **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización

Artículo 26: Modificaciones al Contrato: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **PRIMERA PARTE**

Artículo 27: Prorroga al Contrato: Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo

podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

Artículo 28: Finalización del Contrato: El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Incumplimiento del **SUPLIDOR**.
- b. Incursión sobrevenida del **SUPLIDOR** en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Artículo 29: Confidencialidad:

- a) **EL SUPLIDOR** acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de **EL INSTITUTO** en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:
 1. Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**.
 2. El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.
- b) **EL SUPLIDOR** mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.
- c) Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de **EL INSTITUTO**, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de **EL INSTITUTO**.

Artículo 30: Títulos: Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 31: Elección de Domicilio: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 32: Acuerdo Integro: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año Dos Mil Catorce (2014).

POR EL SUPLIDOR:



Ramon Alberto Abreu

POR EL INSTITUTO:



[Handwritten signature]

LIC. JUAN FCO. FANITH PEREZ
SCD-3266

Yo, _____, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3866 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL** y **RAMON ALBERTO ABREU**, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año Dos Mil Catorce (2014).

[Handwritten signature]
LIC. JUAN FCO. FANITH PEREZ
SCD-3266

Abogado Notario



**ESTATUTOS SOCIALES
DE LA SOCIEDAD COMERCIAL
GRUPO RIVERA GARCÍA S.R.L**

Quienes suscriben los presentes Estatutos, Señores:

ANDRÉS RIVERA, dominicano, mayor de edad, provisto del Pasaporte Norteamericano No. 112639314, domiciliado y residente en la calle Antonio Maceo, No. 16-B, Sector Máximo Gomez, Villa Mella, Provincia Santo Domingo Norte;

GLADYS MERCEDES RIVERA, dominicana, mayor de edad, soltera, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0080136-4, domiciliada y residente en la calle Antonio Maceo, No. 16-B, Sector Máximo Gómez, Villa Mella, Provincia Santo Domingo Norte;

HAN CONVENIDO constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, S.R.L, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del 2008, para lo cual consienten en suscribir los siguientes estatutos; los cuales han sido elaborado siguiendo las nuevas tendencias que gobiernan el Sector del Derecho Corporativo o Societario de la República Dominicana, específicamente las contenidas en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada; y en la medida en que no le sea contraria, la Ley Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales; la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales; la Ley General de Competencia y la Ley de Defensa al Consumidor o Usuario.

Deberán ser interpretados a la luz de su ordenamiento jurídico vigente, siempre adaptado a las nuevas circunstancias de su entorno. Sus disposiciones deberán estar siempre enmarcadas en torno al cumplimiento del orden público; y deberán ser a la vez, lo suficientemente flexibles, para que puedan ser permeables a los continuos cambios de esas circunstancias.



0006

TITULO I
DEL NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETO
DURACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 1. **Nombre Social.** Bajo la denominación social "GRUPO RIVERA GARCIA, S.R.L.", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las leyes de la Republica Dominicana y por los presentes Estatutos. Esta sociedad tendrá un sello el cual tendrá la siguiente inscripción: "GRUPO RIVERA GARCIA, S.R.L."

ARTICULO 2. **Tipo Social.** La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales, y en los cuales se determinará el régimen de sus cuotas y se reglamentarán las materias que se traten en los artículos siguientes..

ARTICULO 3. **Domicilio.** El domicilio de la sociedad se establece en la Calle Antonio Maceo, No. 16-B, Sector Máximo Gómez, Villa Mella, Provincia Santo Domingo Norte, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer, suprimir o trasladar sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. **Objeto.** La sociedad tiene como objeto social la Importación y Venta de Equipos, Piezas de Refrigeración y Electrodomésticos en General, así como también cualquier otra actividad de lícito comercio.

Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 5. **Duración.** La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Solo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que



representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado o por las demás causas establecidas en estos Estatutos Sociales y por la Ley.

TITULO II
DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

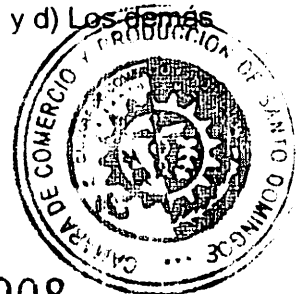
ARTICULO 6. Capital Social. El capital social de la empresa se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00) dividido en mil (1000) cuotas sociales con un valor nominal de CIENTO PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario hecho por los socios.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

Nombres Accionistas	Cuotas sociales	Capital Social
Andrés Rivera	600	RD\$600,000.00
Gladys Mercedes Rivera	400	RD\$400,000.00
TOTAL	1,000	RD\$100,000.00

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada. Y que el total de estos aportes esta depositado en una cuenta del Banco Popular Dominicano, C. por A., Bsnco Múltiple.

ARTICULO 7. Derecho Cuotas. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en activo social en caso de disolución de la sociedad; b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la ley; y d) Los demás derechos previsto en la Ley y en los presentes estatutos.



0008

PARRAFO: Para fines de cualquier pago que la sociedad realice a un socio, en virtud de las disposiciones de este Artículo o en relación con el ejercicio de cualquier derecho inherente a la calidad de socio, la Sociedad solamente reconocerá como propietario de una cuota social a la persona que figure como tal en los registros de la misma.

ARTICULO 8. Forma Cuotas. Las cuotas sociales estarán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que a un solo titular de cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente deberá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

PÁRRAFO I: En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarios, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.

PÁRRAFO II: Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número del certificado, el nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la Sociedad, y la fecha de emisión del mismo.

El certificado de cuotas consignará la siguiente leyenda:

"Este certificado representa la cantidad de cuotas sociales que cada socio detenta en el Capital Social de la Sociedad. Este certificado de cuota no es negociable; la transferencia de las cuotas aquí representadas sólo podrán ser transferidas, pignoradas o en cualquier forma afectadas, cumpliendo el procedimiento de transferencia consignado en los Estatutos Sociales y la Ley, que entre otros exige el voto favorable de las tres cuarta ($\frac{3}{4}$) partes de las cuotas sociales."

Dicho Certificado será emitido por el Gerente, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos. El o los Gerentes deberán conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los Certificados de Cuotas.

0003

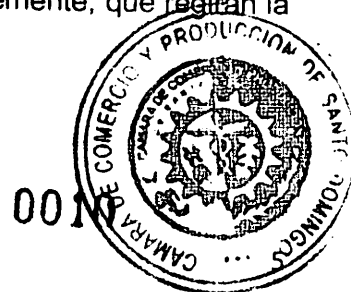


ARTICULO 9. **Transferencia de las Cuotas.** Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, entre ascendientes y descendientes, y por compañía de sucesión o en caso de liquidación de la comunidad de bienes entre esposos. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales conforme el procedimiento establecido por el Artículo 97 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

PARRAFO I: Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos, siempre y cuando los mismos sean confirmados por su receptor.

Dicha comunicación debe de contener por lo menos las siguientes informaciones:

- (i) La cantidad y las características de las cuotas que se desean transmitir;
- (ii) Los nombres, nacionalidad, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio, en caso do que se trate de una persona física;
- (iii) En caso de que se trate de una persona moral, deberá incluirse el nombre de la misma, su domicilio y asiento social, número de RNC (si es dominicana), el certificado de Registro Mercantil, o su equivalente si se trata de una sociedad extranjera, y las generales del representante de la misma, conforme al acápite anterior;
- (iv) El precio fijado para la cesión de cada cuota, y
- (v) Los demás términos y condiciones que las partes acordaran libremente, que registrarán la transmisión de las cuotas;



Si la sociedad o los socios no hacen conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento de cesión.

PARRAFO II: El Gerente de la Sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un periodo no mayor a los ocho (8) días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el Socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deberá contarse con la presencia de los socios que representen las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

PARRAFO III: En el orden del día de dicha Asamblea deberá incluirse el conocimiento del proyecto de cesión de las cuotas, el cual será aprobado o rechazado mediante la adopción de una resolución, para la cual se requerirá el voto a favor de las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

PARRAFO IV: En caso de que el proyecto de cesión no fuere aprobado por la Sociedad, los socios deberán obligatoriamente adquirir las cuotas sociales cuya cesión hayan prohibido, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la Asamblea que rechazó la cesión. Dichas cuotas serán adquiridas a un precio acordado libremente por las partes.

PARRAFO V: Si las partes no se pusieren de acuerdo respecto al precio de las cuotas, podrán designar, de mutuo acuerdo, a un perito para que los asigne un valor a las mismas. En caso en que las partes no se pongan de acuerdo respecto a la designación del perito, el juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social lo designará.

PARRAFO VI: El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la Sociedad, y sustituido por uno o varios nuevos, expedidos a favor del o de los cesionarios, debiendo hacerse constar esta sustitución en el registro de cuotas sociales, mediante mención regular firmada por el cedente o su apoderado. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito, se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social, contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia. La transmisión de las cuotas sociales no será oponible a los terceros sino a partir de su



0011

inscripción en el Registro Mercantil.

ARTICULO 10. Sujeción de los Socios a los Estatutos. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. Libro de Cuotas. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTICULO 12. Perdida del Certificado de Cuotas. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de cuotas que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13: Derechos de información de los Socios. Los Socios tendrán derecho a requerir, en cualquier momento, al o los Gerentes, los estados financieros, informes de gestión anual y las actas de Asambleas relativas a los tres (3) últimos ejercicios sociales de la Sociedad, de los cuales él o los Gerentes deberá (n) otorgar copias al o a los Socios que les soliciten dicha



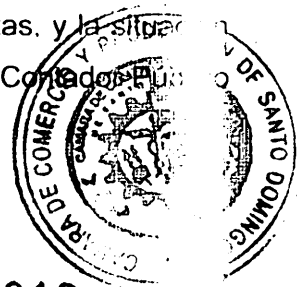
documentación. Igualmente, los socios podrán requerir al o los Gerentes, que se les entregue copia certificada de los estatutos de la Sociedad, vigentes al momento de la solicitud de los mismos, a los cuales deberá anexársele una lista de el o los Gerentes en funciones, y de el o los Comisarios de Cuentas, si hubiere.

PARRAFO I: La solicitud de la documentación establecida en este Artículo deberá ser formulada por el Socio que la requiera, de manera escrita. El o los Gerentes deberán remitir a dicho socio la documentación requerida, en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la solicitud hecha por el Socio. El o los Gerentes Únicamente podrán exigir el pago de los gastos incurridos para fotocopiar dicha documentación.

PARRAFO II: Los socios pueden también formular, no más de dos (2) veces al año, sus inquietudes respecto a aquellos factores que en razón de su naturaleza, pudiesen afectar la continuación del desarrollo del objeto social. El o los Gerentes deberán dar respuesta a estas inquietudes en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la formulación de las interrogantes. Si la Sociedad hubiese designado a un Comisario de Cuentas, éste deberá ser informado acerca de las preguntas planteadas por el Socio, y las respuestas dadas por el Gerente, y deberá enviar copia de las mismas, y de su respuesta.

PARRAFO III: El o los Socios que conformen la vigésima parte (1/20) del capital social, podrán acudir al juez de los referimientos, y solicitarle la designación de un experto para que presente un informe respecto a algunas o todas las gestiones y/o operaciones de la Sociedad. Dicho informe deberá ser conocido en la siguiente Asamblea que vaya a conocer sobre el informe del Comisario, si hubiere uno. Toda vez que esta acción sea ejercida, deberá citarse al Gerente que asista a la audiencia que decida sobre la procedencia o no de la preparación de dicho informe.

PARRAFO IV: El o los socios que representen el cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad tendrán derecho a conocer en todo momento, el estado de las cuentas, y la situación económica en que se encuentre la Sociedad. Para ello deberán apoderar a un Comisario de Cuentas Autorizado.



0013

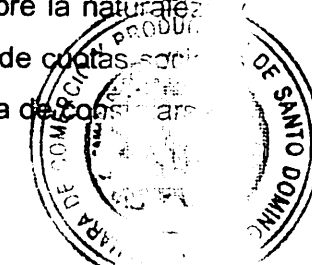
ARTICULO 14: Pignoración de una Cuota Social. Las cuotas sociales podrán ser dadas en prenda siguiendo el proceso establecido en el artículo 9 de los presentes reglamentos sobre la Transferencia de Cuotas y sujeto al artículo 98 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas individuales de Responsabilidad Limitada. En este caso, si la sociedad otorga su consentimiento frente a un proyecto de prenda, esto implicará la aceptación del cesionario en caso de ejecución forzosa de las cuotas sociales dadas en garantía conforme a las disposiciones legales que rigen la prenda, salvo que la sociedad opte por la readquisición de las cuotas sociales antes o después de la ejecución.

ARTICULO 15. Aumento y Reducción de Capital Social. El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consenso escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

PARRAFO I.- Del aumento del Capital Social: Dicho aumento podrá realizarse por la elevación del valor nominal de las cuotas existentes, así como por la creación de nuevas cuotas sociales. En ambos casos el aumento de capital podrá consistir tanto en nuevas aportaciones numerarias o en naturaleza al patrimonio social, en la reevaluación de los activos de la sociedad o en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio.

1- También podrá elevarse el capital social por la aportación de créditos contra la sociedad siempre y cuando estos sean líquidos y exigibles.

2- Cuando se quiera elevar el capital de la sociedad por medio de la aportación de créditos, durante el tiempo de la convocatoria de la asamblea general extraordinaria el gerente deberá poner en el domicilio social, al alcance de los socios, un informe que ha de incorporarse al acta de asamblea que documente la ejecución del aumento. El informe tratará sobre la naturaleza y características de dichos créditos, las generales de los aportantes, el número de cuotas sociales que habrán de crearse y la cuantía del aumento del capital. En dicho informe ha de constatar la concordancia de los actos relativos a los créditos con la contabilidad social.



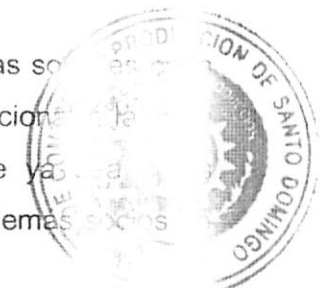
3. Cuando el aumento del capital consista total o parcialmente en aportes en naturaleza, los gerentes, durante el tiempo de la convocatoria de la asamblea general extraordinaria han de poner en el domicilio social, al alcance de los socios, un informe que ha de incorporarse al acta de asamblea que documente la ejecución del aumento. Dicho informe ha de contener una descripción detallada de las aportaciones en naturaleza proyectadas, su valor, las generales de las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital, y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza del bien aportado. Siempre que el aumento del capital se haga total o parcialmente en aportes en naturaleza, dichos aportes han de ser evaluados por un comisario de aportes designado a unanimidad por los socios o mediante auto dictado por el juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social y dichas evaluaciones habrán de constar en las actas de las asambleas.

4- Cuando los aportes en naturaleza no excedan el 25% del capital social, pueden los socios a unanimidad, prescindir de los servicios de un comisario de aportes. Sin embargo, en los casos que no haya intervenido un comisario de aportes o que el valor asignado sea diferente al propuesto por el comisario de aportes, al o los gerentes de la sociedad y las demás personas que hayan suscrito el aumento del capital serán solidariamente responsables frente a los terceros respecto del valor atribuido a los aportes.

5- El aumento de capital sólo se hará elevando el valor nominal de las cuotas sociales cuando todos los socios estén de acuerdo excepto en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

6- Cuando dicho aumento se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad se requerirá la aprobación de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales.

7- Cuando el aumento de capital se haga mediante la creación de nuevas cuotas sociales, el socio tendrá un derecho de preferencia de asumir un número de cuotas proporcional a la cuota que posea en ese momento. Dicha preferencia podrá ser transmitida libremente ya sea por los sucesores del socio; a su cónyuge; sus ascendientes o descendientes; o a los demás socios de la sociedad.



8- Esta preferencia no será válida cuando el aumento se deba en todo o en parte a la fusión o escisión de otra sociedad.

9- El plazo para ejercitar esta preferencia será acordado en la asamblea general extraordinaria que aprobó el aumento de capital, sin embargo, nunca podrá ser inferior a un mes ni superior a seis meses, contado a partir de la fecha de la celebración de la indicada asamblea.

Para que dicho derecho de preferencia sea suprimido es necesario que se den los tres requisitos siguientes:

(i) En la convocatoria de la asamblea se haya hecho constar la propuesta de la supresión del derecho de preferencia;

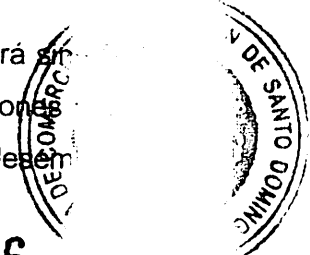
(ii) En la convocatoria de la asamblea se haya hecho constar el derecho de los socios a solicitar en el domicilio social un informe elaborado por el o los gerentes. En dicho informe se establecerá el valor real de las cuotas de la sociedad; debe justificarse de manera detallada la propuesta y la contraprestación que han de satisfacer las nuevas cuotas y debe indicarse las generales de las personas a las que estas habrán de atribuirse;

(iii) El valor nominal de las nuevas cuotas, al igual que el importe de la prima (cuando existiere), habrán de corresponderse con el valor real atribuido a las cuotas en dicho informe.

10- Para el aumento del capital es necesario que las cuotas sociales sean enteramente suscritas y pagadas en el plazo previamente fijado durante la celebración de la asamblea general extraordinaria. La misma asamblea puede disponer a su discreción que el aumento quedará sin efecto en el caso de desembolso incompleto. En el caso de que la asamblea no dispusiera de lo anterior, el capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita y pagada.

11- Cuando la Asamblea General Extraordinaria disponga que el aumento quedará sin efecto en el caso de desembolso incompleto el o los gerentes deberán restituir las aportaciones dentro del mes siguiente contado a partir del vencimiento del plazo fijado para el desembolso.

0016



12- Cuando la modificación estatutaria implique el aumento de capital por suscripción de acciones o cuotas de socios numerarios, los fondos provenientes del pago de las cuotas sociales deberán ser depositados en una entidad de intermediación financiera por las personas que los reciban, en los ocho (8) días de su percepción, en una cuenta bancaria aperturada a nombre del receptor de dichos fondos y por cuenta de la sociedad o abrir en una cuenta de la Sociedad si existiere.

13- Dicha modificación ha de inscribirse en el Registro Mercantil y los fondos depositados permanecerán indisponibles hasta tanto no ocurra dicha inscripción. Una vez se haya inscrito la modificación ante el Registro Mercantil, dichos fondos podrán ser retirados por el o los administradores o gerentes de la sociedad.

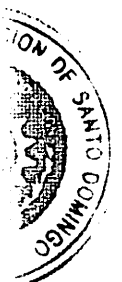
14- También podrán ser retirados dichos fondos por un mandatario de la sociedad o el depositario expida una certificación.

PÁRRAFO II: De la Reducción de Capital. La reducción del capital podrá ser decidida por los socios reunidos en asambleas generales extraordinarias o mediante consulta escrita a los socios contenida en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen por lo menos, las tres cuarta (3/4) parte de las cuotas sociales. En la reducción del capital en ningún caso se podrá atender contra la igualdad de los socios.

La reducción del capital podrá tener por finalidad:

- (i) Atender y responder a las razones e indicadas justificaciones de un informe aportado por el comisario de cuentas;
- (ii) La restitución total o parcial a los socios de sus aportaciones;
- (iii) El restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas.

0017



Quando la reducción del capital se haga según lo establecido en el acápite () los socios responderán entre sí y con la sociedad por el pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción haya sido inscrita en el Registro Mercantil, hasta cinco (5) años contando a partir de la fecha de dicha inscripción.

Dicha responsabilidad tendrá como limite el importe recibido por concepto de restitución de la aportación social:

1- Esta responsabilidad podrá ser eliminada si cuando se acordase la reducción, se hubiere hecho provisión de reservas con cargo a beneficios o reservas libres por un importe igual al que se debe por los socios por concepto de restitución de la aportación social.

2- Esta reserva será indisponible por un período de hasta cinco (5) años contados a partir de la fecha en la que dicha asamblea fue inscrita en el Registro Mercantil, a menos que antes de transcurridos esos cinco años hayan sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad dicha inscripción.

3- El proyecto de reducción de capital ha de notificarse, vía alguacil, a los acreedores de la sociedad, indicando que la o una de las causas de la reducción de capital es la restitución de sus aportaciones a los socios. Esta notificación debe hacerse tres meses antes de la Asamblea General Extraordinaria que ha de decidir sobre la reducción de capital.

4- Durante estos tres (3) meses los acreedores tendrán derecho a oponerse a esta reducción, y será nula toda restitución que se realice antes de transcurrir este plazo o toda restitución que se realice mientras persista la oposición trabada por cualquier acreedor.

5- Durante la Asamblea General Extraordinaria, los socios podrán, por unanimidad, adoptar el procedimiento que ha de llevarse a cabo para la devolución de capital. En caso de haberse alcanzado el acuerdo, el capital habrá de ser distribuido a prorrata de las respectivas cuotas sociales.

6- Cuando la reducción del capital se haga para restablecer el equilibrio entre el activo y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas, no puede contarse con ninguna clase de reservas.

0018



7- Para esta reducción es necesario que se presenten como base estados financieros que deberán reunir las siguientes características:

(i) Deberán referirse a una fecha comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores a la resolución;

(ii) Deberán estar aprobados por la Asamblea General Ordinaria, luego de ser auditados por los auditores externos de la sociedad que será designado por el o los gerentes;

(iii) Una vez auditados, dichos estados financieros deberán incorporarse al acta de la asamblea.

8- La sociedad solamente podrá comprar cuotas sociales con su propio capital en el caso en que la Asamblea General Extraordinaria haya decidido la reducción de capital por cualquier motivo diferente a aquella motivada por pérdidas.

9- En este caso la gerencia podrá autorizar la compra de un número determinado de cuotas sociales anuladas. Esta compra deberá llevarse a cabo durante los tres (3) meses siguientes a la expiración del plazo establecido precedentemente para el ejercicio del derecho de opción de los acreedores.

ARTICULO 16. No Disolución de la Sociedad por Muerte u otra Causa. Prohibido que la Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni intervenir en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los libros sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del o los Gerentes.

ARTICULO 17. Limitación Pecuniaria de los Socios. Los socios no están obligados, respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.



TITULO III
DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 18. Dirección y Administración de la Sociedad. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 19. División de las Asambleas. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de gestión y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Son Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 20. Fecha y Lugar de Reunión de las Asambleas. La Asamblea General Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se indique en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 21. Convocatorias. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán renunciar a la necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

PÁRRAFO I: Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales se acordarán obligatoriamente en asamblea de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran él o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte.

0029



PÁRRAFO II: No obstante lo anterior, cualquier socio, independientemente de la parte que le corresponda de las cuotas sociales que detente en la Sociedad, podrá demandar en referimien designado un mandatario para que convoque la celebración de la asamblea y estable del día. Adicionalmente, los socios podrán reunirse válidamente sin necesidad de cuando se encuentren todos presentes o debidamente representados.

ARTICULO 22. Quórum y Composición de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen menos las tres cuarta ($\frac{3}{4}$) partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen la tercera parte de las cuotas sociales. Si la Asamblea no alcanzare ese número, se convocará una nueva asamblea a fecha fija que deliberará válidamente, cualquiera que sea la proporción de cuotas sociales representado por los socios presentes.

ARTICULO 23. Directiva y Orden del Día. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que obstante la calidad de socio. Si más de un Gerente existiere y ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor parte de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

Orden del Día. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estará facultado para incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente el $\frac{1}{4}$ parte de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y con un plazo de cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a



PARRAFO I: En aquellas Asambleas Generales Extraordinarias que introduzcan modificaciones a los Estatutos, el orden del día contenido de la Convocatoria realizada para la celebración de las mismas, deberá contener detalladamente el texto que se pretende modificar.

PARRAFO II: Los socios tendrán derecho a requerir los informes y/o aclaraciones necesarios, a los fines de obtener un entendimiento de los puntos que serán tratados en la Asamblea, y que estén comprendidos en el orden del día.

Esta solicitud deberá ser formulada de manera escrita previa a la celebración de la Asamblea, y de manera verbal durante la misma. El (los) Gerente (s) deberá (n) obligatoriamente dar una respuesta, de manera verbal o escrita, al socio que pidiere los informes y/o aclaraciones dentro de un periodo no mayor de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la solicitud presentada por el socio.

El (los) Gerente (s) únicamente podrá (n) rehusarse a proveer al socio la información solicitada en aquellos casos en que la revelación y/o difusión de la misma perjudique los intereses de la sociedad, siempre y cuando el requerimiento de la información no esté secundado por socios que compongan la décima parte (1/10) del capital social.

PARRAFO III: El (los) Gerente (s) deberá (n) enviar a todos los socios, mediante comunicación de manera escrita, a través de cualquier medio físico, digital o electrónico que permita confirmar su recepción mediante acuse de recibo, el proyecto de las resoluciones y propuestas, respecto a las solicitudes realizadas de manera escrita por los socios, así como también la documentación (en caso de que aplique) que justifique, complementemente, la decisión de proporcionar un mayor entendimiento a los socios del proyecto de resolución.

PARRAFO IV: Las decisiones del conocimiento del orden del día serán adoptadas en las Asambleas mediante resoluciones. No obstante, las partes que no puedan asistir a la Asamblea de la misma podrán votar a las resoluciones propuestas, manifestando su parecer por escrito, por cualquier medio físico, electrónico o digital del cual se pueda obtener un acuse de recibo. Los socios que voten a las resoluciones bajo la forma descritas precedentemente...



emitir dicha comunicación en un periodo de quince (15) días contados a partir de la publicación del proyecto de resolución.

ARTICULO 24. Votos y Apoderados de los Socios. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que tenga el mayor número de cuotas.

ARTICULO 25. Mandatario de los Socios. Los socios tienen derecho de asistir y representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emanare de ellos. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar 48 horas anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

PARRAFO I: Los menores e incapaces serán representados por sus tutores y administradores de las sociedades por una persona que tenga capacidad para representar el ser menor o una persona que justifique un mandato especial y regular.

PARRAFO II: Para poder concurrir a la asamblea, el apoderado deberá depositar el poder social, por lo menos un día antes de la reunión, una constancia del poder junto con el original de su poderdante o con un certificado emitido por el Gerente, o uno de ellos en caso de empate de uno, de los votos que le correspondan.

PARRAFO III: El mandato de representación será válido únicamente para una sola reunión, salvo que en un mismo día, o en periodo de siete (7) días se celebren varias Asambleas. Sin embargo, el poder de representación otorgado al mandatario será posteriormente válido para aquellas Asambleas que tengan un orden del día igual al contenido en la Asamblea para la cual se otorgó primariamente el poder de representación.

PARRAFO IV: El Poder de representación otorgado lo será para la totalidad de las cuotas sociales del poderdante, no pudiendo éste apoderar a un mandatario para una parte de las cuotas sociales, y a la vez votar él personalmente por la parte restante.

ARTICULO 26. Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia de los Gerentes. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar la responsabilidad absoluta del desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

a) Elegir al o los Gerentes y al Comisario de Cuentas, cuando correspondiere, y fijar la remuneración en caso de que corresponda;

b) Revocar y sustituir en cualquier época al o los gerentes cuando corresponda;

- Para la remoción de (los) Gerente (s), será necesario el voto de por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los socios que representen las cuotas sociales.

- No obstante lo anterior, el (los) Gerente (s) podrán ser destituidos en cualquier época en aquellos casos en que intervenga una decisión judicial motivada en caso de haber sido interpuesta por cualquier socio.

c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances, y aprobarlos y desaprobados;

- Dicho informe deberá ser puesto a disposición de los socios en el domicilio de la Sociedad, con por lo menos quince (15) días de antelación respecto a la fecha en que se conocerá del informe, junto con los estados y la documentación que apoya dicho informe.

- A partir de dicha fecha, los socios podrán efectuar preguntas escritas respecto al informe y documentos, a las cuales el (los) Gerente (s) deberá dar respuesta en el término que conocerá respecto a ellos.

d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;

e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.

f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma o el destino que debe dárseles; y

g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en al deliberación de la Asamblea General Ordinaria anterior.

h) Conferir al (los) Gerente (s) las autorizaciones necesarias para aquellos casos en los que los mismos realicen actividades de conformidad con el objeto social, o suscriban acuerdos, los cuales éstos obtengan un beneficio personal directo o indirecto en todos los casos en los que los poderes sean insuficientes;

i) Conferir a cualquier otra persona distinta al (los) Gerente (s) que ella designe, que ella considere necesarios para actuar en representación de la Sociedad.

ARTICULO 27. Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. Este tipo de Asamblea decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando se reúna o cuando no haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;

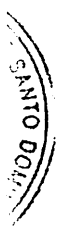
b) Remover y sustituir, en cualquier época al o los Gerentes y al comisario de la Sociedad, si hubiera y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y

c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, Joint Ventures, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 28. Asamblea General Extraordinaria. Este tipo de Asamblea conocerá:

a) Del aumento o disminución del capital social;

b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida.



fuere a constituir;

c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;

d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y

e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

PARRAFO: No obstante el quórum requerido en estos Estatutos para la celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias, los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales podrá resolver el aumento del capital social en los casos de incorporación al mismo de los beneficios o de reservas.

ARTICULO 29. Asambleas Combinadas. La Asamblea General puede ser convocada y celebrada Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos. En tal caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada una de ellas por separado.

ARTICULO 30. Actas de las Asambleas Generales. De cada reunión el Gerente elaborará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero y deberán contener las siguientes informaciones:

(i) La fecha, hora y lugar de reunión;

(ii) Los nombres, nacionalidad, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio, en el caso de que se trate de una persona física;

(iii) Para el caso de que se trate de una persona moral, deberá incluirse el nombre de la misma, su domicilio y asiento social, número de RNC (si es dominicana), el certificado de inscripción Mercantil, o su equivalente si se trata de una sociedad extranjera, y las señas del representante de la misma, conforme lo establecido en el acápite anterior;

(iv) Las generales y calidades de quien preside la Asamblea, de conformidad con las disposiciones establecidas anteriormente en el acápite (ii) del presente Artículo;

(vi) Indicación de los socios que fueron representados en la Asamblea, y las generales del representante, de conformidad con las disposiciones contenidas en el acápite (i) del presente Artículo;

(vii) La proporción de las cuotas sociales que cada socio posee;

(viii) Los documentos que fueron sometidos en la celebración de la Asamblea;

(ix) Los proyectos de resoluciones propuestas, una breve descripción de los debates que acontecieron en dicha Asamblea, y el resultado de las votaciones;

(x) Si en la misma se trató algún tema mediante consulta escrita. Deberá constarse la respuesta que rindió cada socio; y,

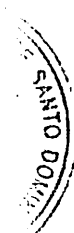
(xi) Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea.

Las decisiones adoptadas en las Asambleas tendrán fuerza ejecutoria desde su adopción.

PARRAFO I: Podrá requerirse, a solicitud de los socios que representen la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales, la presencia de un notario que levante acta auténtica de lo ocurrido en la asamblea, sin embargo, no se requerirá la aceptación del acta al final de la Asamblea, si esto signifique que la misma no poseerá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que las Actas que no precisan de la concurrencia de un notario.

La solicitud para la intervención del Notario procederá cuando la misma sea efectuada por al menos cinco (5) antes de la celebración de dicha Asamblea. Los honorarios del Notario serán cubiertos por la Sociedad.

PARRAFO II: El o los Gerentes de la Sociedad, deberán conservar en el domicilio de la Sociedad un Libro de Actas de las Asambleas celebradas por los Socios, el cual deberá



manera cronológica todas las Actas celebre la Sociedad. Las copias o los extractos de las Asambleas y de las consultas escritas que se expidan harán fe cuando sean firmadas por el Gerente de la Sociedad, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos, llevándose estampado el sello de la Sociedad.

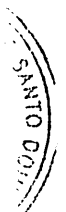
PARRAFO III: Los socios podrán acordar decisiones que competan a la Sociedad por medio de consultas escritas que serán redactadas por el Gerente y circuladas para la firma de los socios en el lugar donde se encuentre. Todo esto se hará consignar en el Acta que solamente contendrá la consulta. Las decisiones tomadas de esta forma tendrán la misma fuerza ejecutoria que aquellas emanadas de la reunión de los socios mediante asamblea, en todo su efecto.

TITULO IV DE EL (LOS) GERENTE (S)

ARTICULO 31. Gerente. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales actuarán de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de Tres (3) años o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

PÁRRAFO I: La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente o a varios gerentes, o a tres o más gerentes que constituyan un consejo de gerencia. La sociedad tendrá facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la administración, según la necesidad de modificación estatutaria.

PÁRRAFO II: Funciones de Los Gerentes. El o los Gerentes deberán actuar en conformidad con lo establecido en la Ley y en los presentes Estatutos, exhibiendo en todo momento la máxima lealtad frente a la Sociedad y procurando realizar todas las actuaciones de un buen administrador de negocios. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitiendo ejercer el comercio, no pudiendo desempeñar, estas funciones aquellas personas que hubieren sido condenadas por infracciones criminales, los menores de edad no emancipados y los



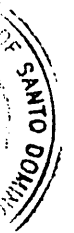
PÁRRAFO III: El (los) Gerente (s) podrá (n) delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a cualquier persona que ellos estimen conveniente, mediante poder de delegación. Los delegados especificuen las atribuciones transmitidas, sin embargo, serán responsables de las actuaciones realizadas por aquellas personas en la cual delegaron sus atribuciones.

PÁRRAFO IV: El o los gerentes tiene la dirección de la sociedad durante el periodo de la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo estarán facultados para de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTÍCULO 32: Retribución del (los) Gerente (s): El (los) Gerente (s) no recibirá retribución por sus servicios como tales, pero la Asamblea General podrá señalar una retribución por su asistencia a las reuniones del Consejo y podrá, además, autorizar el reembolso de gastos de viaje, comidas y hoteles para aquellos casos en que el (los) Gerente (s) no reside en el lugar que deba de celebrarse la Asamblea. La prohibición de la retribución a él (los) gerentes no impide el pago de otros servicios cuando el miembro actué, además, como funcionario o empleado de la Sociedad.

ARTICULO 33. Poderes, deberes y obligaciones del (los) Gerente. Los gerentes tendrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y no delegarlos;
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes o temporales, dentro del objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, así como los privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado para la representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, endosamientos, descargos, contratos y documentos de toda clase;



- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración en las condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en el extranjero de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desamparo, prenda sin desamparamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros presente en su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener o dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías legales, autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en las operaciones de quiebra;
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue conveniente nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en todo el presente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en el procedimiento que se siga contra ella.
- p) Autorizar la adquisición de préstamos destinados a los gastos del negocio;
- q) Cancelar hipotecas, privilegios y demás gravámenes en favor de la Sociedad;

r) Fijar la fecha de pago de los dividendos, después que hayan sido acordados por la Asamblea General de Socios, en un periodo no mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que los declare;

s) Vender, permutar, o de cualquier otro modo enajenar los bienes inmuebles de la Sociedad;

t) Presentar todos los años a la Asamblea General Ordinaria un informe que contenga un resumen de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el presente inventario;

u) Dirigir, de acuerdo con las leyes vigentes en la República Dominicana, con estricto cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, la organización y marcha de la Sociedad y llevar su representación;

v) Contratar seguros, transportes, depósitos en almacenes generales, pudiendo ser de depósito, conocimientos de embarque o instrumentos similares en el transporte marítimo, fletos y otros documentos de seguro, transporte y condiciones generales de depósito, para cualquier actividad de índole mercantil o civil, que sea conveniente para cumplir con las operaciones sociales;

w) Someter a la consideración de la Asamblea General aquellos asuntos que requieran conocer esos organismos o cuyo estudio, consideración y decisión convengan a los intereses de la Sociedad;

x) Convocar la Asamblea General de socios siempre que lo creyere oportuno, y solicitar el o los socios que representen por lo menos la mitad (1/2) de las cuotas, o constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte de las cuotas sociales;

y) Llevar el Libro de Cuotas y anotar en el las transferencias de las cuotas de los socios, tan pronto se notifiquen a la Sociedad;

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto confiere a los administradores facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren necesarios para el cumplimiento de las operaciones sociales de la Sociedad.



varios para la consecución de las sociedad.

responsabilidad del (los) Gerente (s). Los gerentes solo responden individual o la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o a los compromisos sociales.

Aquellas actuaciones emanadas por un Gerente que comprometan la del mismo, no acarrearán responsabilidad para aquel Gerente que no haya de la ejecución de dicha actuación, o que no haya estado de acuerdo con la mismo.

Los socios podrán ejercer su derecho de reparación de los daños y perjuicios de manera conjunta o individual, como consecuencia de la falta ocasionada por el ejercicio de sus funciones, sin importar que las mismas sean causadas acción u omisión. Igualmente, podrán requerir, a nombre de la sociedad, las que le corresponden a la misma, en ocasión a las faltas cometidas por el (los)

El o los Gerentes no podrán, salvo autorización otorgada expresamente por los sociedad, participar, bien sea actuando a su propio nombre, o a través de un tercero actividades comerciales que produzcan una situación de competencia con la sociedad.

Artículo 10. Deberes de los Gerentes: A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes, los representantes permanentes de las personas naturales que sean administradores, el cónyuge, ni ninguno los ascendientes ni descendientes de los anteriores:

- (i) Tomar el préstamo dinero y/o bienes de la sociedad;
- (ii) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la sociedad en provecho propio o de su familia; representante, representados o sociedades vinculadas;



- (iii) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales que se presenten, si el Gerente tuvieren conocimiento e razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
- (iv) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tiene acceso, si el Gerente tiene razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, ni a requerimiento de cualquier autoridad pública o competente;
- (v) Recibir de la sociedad, ninguna remuneración, permanente o no, aparte de la que se indica en el artículo 229 párrafo II de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 36. De los Registro Contables y el Informe de Gestión Anual. Los Gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual con cronología todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Este libro servirá de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad, y deberá cumplir con los requerimientos fijados normalmente aceptados por las prácticas comerciales.

Estos registros servirán de base para la preparación de los Estados Financieros. Los Gerentes deberán demostrar la situación financiera de la Sociedad, debiendo éstos reflejar en los estados financieros de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad en determinado periodo, los cambios en el patrimonio si los hubiera, los flujos de efectivo y las divulgaciones que deberán ser incluidas en las notas a los estados financieros.

PARRAFO I: El informe de Gestión Anual que debe preparar el o los Gerentes deberá contener las siguientes informaciones:

- El nombre de todos los Gerentes de la Sociedad, en caso de que hubiese más de uno;
- Fecha de cierre del ejercicio;
- Los estados financieros auditados de la sociedad;
- Una breve descripción general del negocio al que se dedica la sociedad;
- Los factores de riesgo que afectan al negocio;

- Los diferentes locales que posee la sociedad;
- Aquellos procedimientos legales actuales;
- Su análisis respecto a la situación financiera y resultado del ejercicio;
- Los cambios contables que hayan surgido, debiendo hacerse mención de la cuantificación de los mismos;
- Las inversiones realizadas;
- Los aportes, naturaleza y forma en que estos fueron hechos;
- Toda aquella información que tenga relevancia para el patrimonio social.

ARTICULO 37: Declaración Jurada de los Gerentes. Una vez concluido el ejercicio de la Sociedad, el o los Gerentes deberá (n) suscribir una declaración jurada de responsabilidad, respecto al contenido de los Estados Financieros, el Informe de Gestión que presentaren a la Asamblea de Socios, y el manejo del control interno de la Sociedad. La declaración deberá contener por lo menos, las siguientes informaciones:

- a) Que la información financiera contenida en el informe de gestión y en los estados financieros ha sido debidamente revisada por ellos;
- b) Que todas las informaciones financieras, incluyendo los Estados, son ciertas, y que no tienen conocimiento de que en los mismos se hayan vaciado informaciones falsas o engañosas significativas;
- c) Que los requisitos establecidos en el Artículo 35 de estos Estatutos para la elaboración del Informe de Gestión han sido cuidadosamente observados, tomados en cuenta y cumplidos;
- d) Hacer mención sobre las carencias observadas en la estructura o funcionamiento de los controles que ejercen los controles internos en la Sociedad, que pudiera afectar el óptimo cumplimiento del objeto de la Sociedad;
- e) Aquellas defraudaciones a la Sociedad, en caso de que hayan ocurrido, y sus consecuencias;
- f) Cualquier cambio significativo ocurrido con posterioridad al cierre fiscal de la Sociedad, o en las actividades declaradas en los estados financieros.

incidir en la situación financiera de la sociedad, en los resultados de operaciones, patrimonio y/o en los flujos de efectivo.

ARTICULO 38: Convenciones celebradas por el (los) Gerente (s) con intervención de la Sociedad: En los casos en que los socios o el (los) Gerente (s) celebre (n) acuerdos con la Sociedad intervenga, independientemente de que lo haga de forma directa o indirecta, el Gerente (s) o el Comisario de Cuentas deberán elaborar un informe contable sobre las convenciones, el cual deberá estar puesto a disposición de los socios con por lo menos (15) días de antelación a la celebración de dicha Asamblea.

Dicha Asamblea, la cual decidirá sobre el informe presentado, no computará para el quórum y de la mayoría requerida por la votación, las cuotas sociales pertenecientes a los socios que intervienen en la suscripción de los convenios.

La Asamblea que conozca de dichos acuerdos deberá ser celebrada en un periodo de un (1) mes luego de la realización de dichos acuerdos.

El Socio o el Gerente contratante asumirá las consecuencias que afecten a la Sociedad como resultado del desarrollo de aquellos acuerdos que no hayan sido aprobados por la Asamblea. Dicha responsabilidad será de forma individual o solidariamente, según el caso.

Si la Sociedad no contara con un Comisario de Cuentas, estos acuerdos a lo que se refiere el presente artículo, cuando sean realizados por un Gerente No - Socio, serán considerados si los mismos son sometidos a la aprobación de una Asamblea General.

PARRAFO I: No serán consideradas como acuerdos, y por ende no estarán sujetos al conocimiento y aprobación de una Asamblea General, aquellas convenciones celebradas en operaciones normales concluidas en condiciones usuales.

PARRAFO II: Los Socios y los Gerentes no podrán bajo ninguna circunstancia solicitar préstamos con la sociedad o hacerse beneficiar de un sobregiro de cualquier tipo de ella, sea ésta corriente o no; así como tampoco podrán utilizar a la sociedad para el cumplimiento de obligaciones con terceros.

Esta disposición se extenderá a los representantes legales de las personas morales, a los socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de los socios y gerentes, así como también a cualquier persona que sea interpuesta en la realización de estas actuaciones, con el objetivo de burlar dicha prohibición.

ARTÍCULO 39: El Comisario. La Sociedad podrá designar un Comisario de Cuentas designado en las Asambleas Ordinarias Anuales, por un periodo de tres años. El funcionario deberá poseer la calidad de Contador Público Autorizado con al menos cinco años de experiencia en auditoría de empresas.

El Comisario de Cuentas podrá reelegirse una o más veces y su designación y atribuciones estarán sujetas a lo establecido en la Ley General de las Sociedades Mercantiles, Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479, y muy especialmente a lo establecido en ella en sus artículos 244, 245 y 246.

Si la Sociedad hubiese designado a un Comisario de Cuentas, deberá convocar al mismo periodo que convoca a los socios, a la Asamblea que conozca acerca de los rendidos por éste, y en aquellos casos en los que la Ley establece la designación del Comisario de Cuentas, a pena de nulidad de las decisiones en ella adoptadas.

Los estados financieros auditados, y los demás documentos pertinentes para la parte del Comisario del informe, deberán ser puestos a su disposición, por lo menos previo a la convocatoria para la celebración de la Asamblea que conocerá sobre el mismo. Dicho funcionario tendrá fundamentalmente las siguientes obligaciones:

a) Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual un informe sobre la situación de la Sociedad y sobre las cuentas y balances presentados por el (los) Gerente (a). A tal efecto, el (los) Gerente (s) deberá poner a su disposición, los libros y papeles de la Sociedad o los que estén determinados por la ley, para que éste pueda examinar todas las operaciones de la

b) Remitir su informe a él (los) Gerente (s) de la Sociedad con quince (15) días, por adelantación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria Anual, por el cual se encargue de remitirlo a los socios; y

c) Presentar a la Asamblea General un informe contentivo de los acuerdos suscritos indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o socios, dentro del mes de dicha convención.

d) Requerir del Gerente de la sociedad o de quien haga sus veces, en caso de que estime graves o de urgencia, que convoque una Asamblea General; el mismo debera convocarla en el caso de resistencia o inhabilitación del Gerente o de quien haga sus veces, debiendo fijar el Orden del Día y entregarlo al Secretario cinco (5) días antes del día de la reunión de la Asamblea General.

ARTICULO 40: Fallecimiento, Dimisión u otra Causa del Comisario de Cuentas. En caso de fallecimiento, dimisión, negativa o impedimento del Comisario de Cuentas, sin que la Asamblea General haya procedido a su reemplazo o a una nueva nominación, de acuerdo con lo que la inviste, con capacidad suficiente para ello en todo momento, se hará la designación de dicho funcionario o su reemplazo por medio de ordenanza del Presidente de la Sociedad Comercio del asiento social, dictada a requerimiento de todo interesado y debidamente autorizada por (los) Gerente (s).

TITULO V

EJERCICIO SOCIAL.

FONDO DE RESERVA LEGAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 41. Ejercicio Social. El ejercicio social comenzará el día Primero (1) de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. El primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

ARTICULO 42. Fondo de Reserva Legal. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos.

obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital de la sociedad.

ARTICULO 43. Dividendos, Reservas y Reinversiones. Las utilidades que obtenga una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos, por la Asamblea General Ordinaria, a más tardar a los nueve (9) meses contados a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria los declare.

TITULO VI TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y RESCISIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 44: Transformación - Fusión - Escisión. La Sociedad podrá decidir transformarse o escindirse en otro tipo societario o con otra sociedad, respectivamente, por la aprobación de una resolución que así lo apruebe, a través de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, conforme los requisitos establecidos en estos estatutos, para la celebración, y para la modificación de los Estatutos.

PARRAFO: Si la Sociedad hubiere designado a un Comisario de Cuentas, éste deberá emitir un informe que describa detalladamente la situación de la sociedad. Dicho informe será conocido previo a la aprobación de la transformación, fusión o escisión, según el procedimiento de transformación, fusión y escisión, se realizarán con arreglo a la ley.

TÍTULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 45. Disolución - Liquidación. La sociedad podrá disolverse cuando se presenten menos una de las siguientes condiciones:

- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de sus

funciones de la Gerencia misma;

c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social;

d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación a los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General decretar la disolución de la Sociedad.

La Asamblea que conozca si la Sociedad debe continuar o si se debe proponer la disolución deberá ser convocada por el (los) Gerente (s). El (los) Gerente (s) podrá (n) proponer la disolución anticipada de la Sociedad por causas distintas a las enumeradas. La Asamblea General Extraordinaria podrá deliberar válidamente sobre esta propuesta.

PARRAFO I: En caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea General reglamentará el modo de liquidación de la misma y designará la o las personas que la practicarán, cesando el (los) Gerente (s) desde ese momento en sus funciones. Si no establece la forma de liquidación ni nombra los liquidadores o el liquidador, el Gerente (s) asumirá (n) la representación plena de ésta y la practicará (n) durante la liquidación. En caso de que hayan sido designados el o los liquidadores y éstos hayan sido impedidos, la Asamblea General, convocada por el socio más diligente, propondrá la liquidación. Durante la liquidación la Asamblea General continuará actuando válidamente con todos sus poderes y derechos, hasta la completa liquidación de la Sociedad.

PARRAFO II: Las convocatorias, reuniones y deliberaciones de la Asamblea General serán autorizadas por el o los liquidadores y se efectuarán en la forma y condiciones establecidas en los presentes Estatutos para la celebración de las Asambleas Generales. Los liquidadores estarán encargados de realizar, aún amigablemente, el inventario del patrimonio mobiliario o inmobiliario de la Sociedad y de cubrir todo el pasivo, teniendo todos los liquidadores poderes más extensos. Los liquidadores representarán a la Sociedad respectivamente en consecuencia, ejercerán como demandantes o demandados todas las acciones, desistimientos y levantamientos con o sin pagos; celebrarán arreglos, transig-

de causa y en general, harán sin reserva alguna todo lo que consideren necesario o conveniente a la liquidación.

PARRAFO III: Las copias y extractos de las actas de las deliberaciones de la Asamblea General serán certificados por el liquidador, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos. La Asamblea General, regularmente constituida, conserva durante la liquidación las mismas atribuciones que durante el curso de la Sociedad, especialmente el poder de aprobar las cuentas de la liquidación y de dar finiquitos a los liquidadores.

PARRAFO IV: Al término de la Sociedad y después del pago integral y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado en reembolsar primeramente las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas. Lo demás será dividido en partes iguales entre todas las cuotas.

TITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 46: Contestaciones entre Socios o entre Estos y la Sociedad. Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la Sociedad o en el proceso de su liquidación entre los socios y la Sociedad o entre los socios entre sí, en razón de los negocios sociales, serán sometidas a los procedimientos descritos por la ley.

PARRAFO: Todo socio, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar. En caso de que no se haga la elección de domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social, los socios, mediante los presentes Estatutos hacen formal elección de domicilio en los domicilios que aparezcan en los libros sociales llevados por el Secretario de la Sociedad.

HECHO Y FIRMADO en Cuatro (04) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

ANDRES RIVERA

Andres Rivera



GLADYS MERCEDES RIVERA

Gladys Mercedes Rivera



0033



0019

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA

“GRUPO RIVERA GARCÍA S.R.L.”

En la Ciudad de Santo Domingo Norte, Municipio Santo, de la República Dominicana, a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013); siendo las 10:00, hora de mañana, los infrascritos señores **ANDRES RIVERA**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral No.402-2493635-7, domiciliado y residente en la calle Antonio Maceo, No.16-B, Sector Máximo Gómez, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte; **GLADYS MERCEDES RIVERA**, dominicana, mayor de edad, soltera, provista de la Cédula de identidad y electoral No.001-0080136-4, domiciliada y residente en la calle Antonio Maceo, No. 16-B, Sector Máximo Gómez, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte, por convocatoria verbal hecha por el socio fundador **ANDRÉS RIVERA**, para proceder a la consideración y aprobación de una nueva resolución en la cual se decide incursionar en una nueva actividad comercial en la cual Grupo Rivera García decide modificar el Art. 4to, de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que reza:

“Objeto. La sociedad tiene como objeto social la importación y Venta de Equipos, Piezas de Refrigeración y Electrodomésticos en General, así como también cualquier otra actividad de lícito comercio.

Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal, que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.”

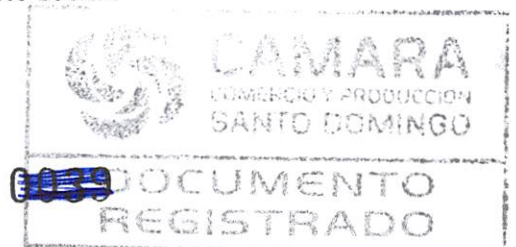
La modificación dirá a si: “Y la fabricación de productos sólidos de harina (Panadería y repostería).”

Ahora el Art.4 reza de la manera siguiente: “La sociedad tiene como objeto social la importación y Venta de Equipos, Piezas de Refrigeración y Electrodomésticos en General, y la fabricación de productos sólidos de harina (Panadería y repostería) así como también cualquier otra actividad de lícito comercio.

Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal, que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.”



0041



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE
COMMISSIONERS OF THE
SCHOOL OF DISTANCE EDUCATION
FOR THE YEAR 1960-1961

CHICAGO, ILLINOIS
1961

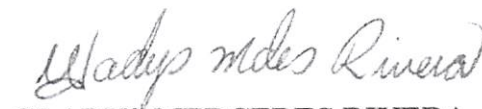
THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
CHICAGO, ILLINOIS

RESOLUCIÓN QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

DESPUES DE LEIDA Y SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE LA PERSONA MORAL GRUPO RIVERA GARCIA SE PROCEDIÓ A SU APROBACIÓN EN FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) LA CUAL FUE APROBADA A UNANIMIDAD.

NO HABIENDO NADA MÁS QUE TRATAR Y SIENDO LAS 12:00 DEL MERIDIANO SE DECLARARON TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA, PROCEDIENDO A LA REDACCIÓN DE LA PRESENTE ACTA, QUE DESPUÉS DE HABER SIDO LEIDA EN VOZ ALTA Y SIENDO ENCONTRADA CONFORME POR TODOS LOS COMPARECIENTES PROCEDIERON A FIRMARLA, EN SEÑAL DE APROBACIÓN.


ANDRÉS RIVERA
Presidente


GLADYS MERCEDES RIVERA
Socio Accionista

ORIGINAL
FECHA: 24/05/13 HORA: 04:37 p.m.
NO. EXP: 204903 R. M.: 78714SD
LIBRO: 45 FOLIO: 359
VALOR: RD\$200.00
DOC: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM: 846987MO
IMPUESTO DGII



GRUPO RIVERA GARCÍA S. R. L.

Capital Social RD\$: 100,000.00

NOMINA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS PRESENTES Y/O REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD GRUPO RIVERA GARCIA, S.R.L. CELEBRADA EN FECHA 24/05/2013.

SOCIOS	CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES	CANTIDAD DE VOTOS	FIRMA
01- Sr. ANDRES RIVERA, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No.402-2493635-7, domiciliado en calle Antonio Maceo #16B, Urb. Máximo Gómez, Villa Mella, Santo Domingo Norte.	600	600	<i>Andres Rivera</i>
02- Sra. GLADYS MERCEDES RIVERA, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0080136-4, domiciliada en la calle Antonio Maceo #16B, Urb. Máximo Gómez, Villa Mella, Santo Domingo Norte.	400	400	<i>YmR. gladys mds Rivera</i>
Total	1000	1000	

CERTIFICACIÓN:

El Sr. **ANDRES RIVERA** Certifica que la presente Nómina de Presencia es correcta y verdadera. En la ciudad de Santo Domingo, Norte, Municipio Santo Domingo, hoy a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo del Dos Mil Trece (2013).



Andres Rivera
ANDRES RIVERA
Gerente



004?

REPÚBLICA DOMINICANA

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL
402-2493635-7

08 AGO 1962 M SOLTERO
NACIMIENTO SEXO ESTADO CIVIL

CAMBITA GARABITOS, R.D. M
LUGAR NACIMIENTO PIEL SANGRE

COMERCIANTE
OCUPACION
NINGUNAS

SEÑAS PARTICULARES: *2023*
NACIONALIDAD: DOMINICANA

ANDRES RIVERA

C/ ANTONIO MACEO Casa 16-B

MAXIMO GOMEZ I SANTO DOMINGO NORTE

REPÚBLICA DOMINICANA

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL
001-0792155-3

06 ABR 1959 M SOLTERO
NACIMIENTO SEXO ESTADO CIVIL

VILLA TAPIA I A
LUGAR NACIMIENTO PIEL SANGRE

EMPRESARIO (A)
OCUPACION
NINGUNAS

SEÑAS PARTICULARES: *2012*
NACIONALIDAD: DOMINICANA

RAMON ALBERTO ABREU

C/MANZANA B Casa 86
4 Apto. 1D

SABANA PERDIDA SANTO DOMINGO NORTE

CEDULA ANTERIOR 1859 SERIE 402-2493635-7

COLEGIO ELECTORAL 1859

UBICACION DEL COLEGIO: CENTRO EDUCATIVO EUGENIO MARIA DE HOS SANTO DOMINGO NORTE
C/ HNOS. HEREDIA NO. 10 CASA VIEJA, VILLA MELLA

MUNIC 002 OFC 01 LIBRO 188 FOLIO 417 ACTA 2217 AÑO 1962

DR. ROBERTO ROSARIO MARQUEZ
Presidente J.C.E. *R. Rosard*
E 13048856

CEDULA ANTERIOR 238590 SERIE 001 001-0792155-3

COLEGIO ELECTORAL 1600A

UBICACION DEL COLEGIO: COLEGIO SAN ROQUE SANTO DOMINGO NORTE
SABANA PERDIDA

MUNIC 000 OFC 00 LIBRO 000 FOLIO 000 ACTA 0000 AÑO 0000

DR. ROBERTO ROSARIO MARQUEZ
Presidente J.C.E. *R. Rosard*
E 12265814

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL
402-2493635-7

08 AGO 1962 M SOLTERO
NACIMIENTO SEXO ESTADO CIVIL

CAMBITA GARABITOS, R.D. M
LUGAR NACIMIENTO PIEL SANGRE

COMERCIANTE
OCUPACION

NINGUNAS
SEÑAS PARTICULARES

NACIONALIDAD : DOMINICANA

2023

REPUBLICA DOMINICANA

ANDRES RIVERA

C/ ANTONIO MACEO Casa 16-B
MAXIMO GOMEZ I SANTO DOMINGO NORTE



0047

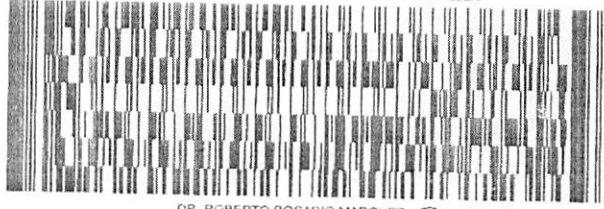
CEDULA ANTERIOR 1859

32490

402-2493635-7

MINISTERIO DE EDUCACION 002 01 188 417 2217 1962

CENTRO EDUCATIVO EUGENIO MARIA DE LOS SANTO DOMINGO NORTE
C/ HINOS, HEREDIA NO. 18 CASA VIEJA, VILLA MELLA



DR. ROBERTO ROSARIO MARQUEZ
Presidente J.C.E.

R. Rosari



0043

CENTRO JURÍDICO COMARAZAMY & ASOCIADOS

Calle Ciriaco Ramírez No.35, del sector de Don Bosco,
Teléfonos Nos. 688-8002 y 839-8119

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION ANTE NOTARIO PÚBLICO



La Compañía **GRUPO RIVERA GARCIA, S. R. L.**, debidamente legalizada de acuerdo con las leyes de la Republica Dominicana, con su RNC No.1-30-76536-7, representada por su Presidente el Señor **ANDRES RIVERA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula personal de identidad y electoral No.402-2493635-7, con su establecimiento comercial ubicada en la Calle Antonio Maceo No.16-B, de la Urbanización máximo Gómez, del municipio Santo Domingo Norte, por medio del presente documento, **OTORGO PODER ESPECIAL**, tan amplio como en derecho fuere necesario Al Señor **RAMON ALBERTO ABREU**, dominicano mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula personal de identidad y electoral No.001-0792155-3, domiciliado y residente en la Calle Principal Esquina Calle 8 casa No.2, Altos de Brisas del Este, del Sector Sabana Perdida, del Municipio Santo Domingo Norte, para que en mi nombre y representación, como si fuera yo mismo, pueda firmar el contrato resultante de la adjudicación perteneciente a la Licitación del **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)**, identificada con el número de Referencia **INABIE-CCC-LPN-2014-01**, reciba pagos, retire cheques, y realice cualquier otra gestión que se requiera.-----

El presente poder especial lo otorgo libre y voluntariamente y sin restricción de ninguna especie.-----

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de Julio del año Dos Mil Catorce (2014).-----


LA CIA **GRUPO RIVERA GARCIA, S. R. L**
Rep. Por **ANDRES RIVERA**
PODERDANTE


RAMON ALBERTO ABREU
PODERDADO

DR. FRANCISCO COMARAZAMY HIJO, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **Colegiatura No.5506**, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que aparecen en este documento de los Señores: **ANDRES RIVERA** y **RAMON ALBERTO ABREU**, fueron puesta en mi presencia libres y voluntariamente y son las mismas que ellos acostumbra a usar en todos sus actos tanto en la vida pública y privada.-----

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de Julio del año Dos Mil Catorce (2014).-----


DR. FRANCISCO COMARAZAMY HIJO
NOTARIO PÚBLICO



AC 16/7/04
REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONFIRME LA VALIDEZ
DE ESTE DOCUMENTO
INGRESANDO EL CODIGO:
601-2014-41 837204
EN NUESTRO PORTAL: www.pgr.gob.do

República Dominicana
Procuraduría General de la República
Certificamos que la firma inserta en el presente documento se corresponde con la depositada en nuestros registros de funcionarios habilitados, cancelados sellos y recibo correspondientes.
Anyelo Frías Camilo
F.S. Reg. y Control de Firmas,
Centro de Atención al Ciudadano Distrito Nacional



Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

(RPE) 17391

Fecha de Registro: 03/11/2011

Fecha Actualización: 14/11/2013

Razon Social: GRUPO RIVERA GARCIA, SRL

No. Documento: RNC - 130765367

Clasificación del Proveedor: Bienes, Servicios

Clasificación de la Empresa: Pequeña empresa

Domicilio: C/ ANTONIO MACEO NO. 16-B, VILLA MELLA
SANTO DOMINGO NORTE - REPUBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-797-5958

Email: arivera238@gmail.com

Rubros: Alimentos y bebidas
Articulos del hogar

Observaciones:

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

SIGEF - 05/03/2014 11:53:19



0048



Tesorería de la Seguridad Social

Año de la Superación del Analfabetismo

CERTIFICACION No. 249956

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **GRUPO RIVERA GARCIA SRL** con RNC/Cédula **1-30-76536-7**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **GRUPO RIVERA GARCIA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 1 días del mes de Julio del año 2014.



Sahadía E. Cruz Abreu
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<http://tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **249956-D0313355-52014**
- Pin: **5710**



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
"AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO"

CERTIFICACION

ALVME-RENTA-No. 000956-2014

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el contribuyente **GRUPO RIVERA GARCIA SRL RNC No. 130-76536-7**, con su domicilio y asiento social en Santo Domingo, Administración Local Villa Mella, ha declarado y/o pagado los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales, según se detalla a continuación:

- Impuesto Sobre La Renta (**IR-2**) correspondiente al período fiscal dos mil trece (**2013**).
- Retenciones de Asalariados (**IR-3**) correspondiente al mes de mayo del año dos mil catorce (**2014**).
- Activos Imponibles (**ACT**) correspondiente al periodo fiscal dos mil trece (**2013**).
- Anticipo Impuesto a Las Rentas (**I12**) correspondiente al mes de mayo del año dos mil catorce (**2014**).
- Otras Retenciones (**R-17**) correspondiente al mes de mayo del año dos mil catorce (**2014**), sin operaciones registradas.
- Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (**ITBIS**) correspondiente al mes de mayo del año dos mil catorce (**2014**).

La presente certificación tiene vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se expide a solicitud de la parte interesada.

Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones del contribuyente ni excluye cualquier verificación posterior de las mismas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo Norte, a los **01** días del mes de julio del año dos mil catorce (**2014**).

Jania Monte
Administradora Local Villa Mella



JA
MP
sf

Certificado de Registro Mercantil
Sociedad de Responsabilidad Limitada

052546

Registro No. 78714SD

MODIFICACIÓN			
Denominación Social:		GRUPO RIVERA GARCIA, SRL	
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto	10/02/2011	RNC:	1-30-76536-7
Fecha Emisión:	18/02/2011	Fecha última Modificación:	24/05/2013
		Fecha Vencimiento:	18/02/2015
Dirección de la Empresa			
Calle:	ANTONIO MACEO NO. 16-B		Apartado Postal:
Sector:	VILLA MELLA	Municipio:	SANTO DOMINGO NORTE
Teléfono 1:	(809) 686-2649	Teléfono 2:	
		Fax:	
Actividades:	IMPORTACION, SERVICIO, COMERCIO		
Actividad Descripción del Negocio		Principales Productos / Servicios	Sistema Armonizado (SA)
IMPORTACION Y VENTA DE EQUIPOS, PIEZAS DE REFRIGERACION Y ELECTRODOMESTICOS EN GENERAL Y LA FABRICACION DE PRODUCTOS SOLIDOS DE HARINA (PANADERIA Y REPOSTERIA).		IMPORTACION PANADERIA Y REPOSTERIA	
Nombre de Socios			
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte
ANDRES RIVERA	C/ ANTONIO MACEO NO. 16-B, VILLA MELLA, SANTO DOMINGO NORTE		PAS.112639314
GLADYS MERCEDES RIVERA	C/ ANTONIO MACEO NO. 16-B, VILLA MELLA, SANTO DOMINGO NORTE		001-0080136-4
Órgano de Administración			
Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte
Gerente	ANDRES RIVERA	C/ ANTONIO MACEO NO. 16-B, VILLA MELLA, SANTO DOMINGO NORTE	PAS.112639314
Administradores y/o Personas Autorizadas a Fimar			
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad
ANDRES RIVERA	C/ ANTONIO MACEO NO. 16-B, VILLA MELLA, SANTO DOMINGO NORTE	PAS.112639314	ESTADOS UNIDOS
Comisario (s) de Cuenta (s)			
Capital Social RD\$	Bienes Raices RD\$	Activos RD\$	Duración Sociedad
100,000.00			INDEFINIDA
Ente Regulado:	No. Resolución:	Duración Órgano Administrativo	3 Año(s)
Cantidad Cuotas Sociales	1000	Fecha Última Asamblea/Acto	24/05/2013
Referencias Comerciales		Referencias Bancarias	
		BANCO POPULAR DOMINICANO	
		ASOCIACION NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS	
Número de Empleados	Masculinos	Femeninos	Total Empleados
		1	1
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad			
Nombre Comercial	GRUPO RIVERA GARCIA		No. Registro 300192

Rosa E. Escoto de Matos
Registradora Mercantil



0015

STATE OF TEXAS
COUNTY OF [illegible]

00:00



República Dominicana

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Vice Ministerio de Salud Colectiva

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

LICENCIA O PERMISO SANITARIO

0055

EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO, MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE, AREA DE SALUD "II" SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA CERTIFICAR QUE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DONDE OPERA LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: GRUPO RIVERA GARCIA LOCALIZADO EN LA ZONA O SECTOR: VILLA PELLA CALLE: ANTONIO PACEO No. 16-B, REUNE CONDICIONES SANITARIAS ADECUADAS PARA OPERAR, DE ACUERDO CON ASPECTOS ESPECIFICOS DE SALUD AMBIENTAL. ESTE DOCUMENTO NO SUSTITUYE NI REEMPLAZA NINGUN OTRO REQUERIMIENTO DE OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y SE EMITE DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE SALUD 42-01 Y SUS REGLAMENTOS.

INSPECCIONES O EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO	
NOMBRE DEL TRABAJADOR AMBIENTAL	FECHA
OPTC.	

ANDRES RIVERA
 REGISTRADO CON EL NUMERO: 1880, FOLIO: 0086 DEL LIBRO DE LAS LICENCIAS O PERMISOS SANITARIOS, EL DIA: 18 DEL MES DE: MARZO DEL AÑO: 2014 CON UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION VALIDO HASTA EL DIA: 18 MES: MARZO AÑO: 2015

REPUBLICA DOMINICANA
 DIRECCION PROVINCIAL DE AREA DE SALUD
 DR. FRANCISCO FELIZ
 DIRECTOR



DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL



LUIS R. GORI PALLINO
 COORDINADOR PROVINCIAL DE AREA DE SALUD AMBIENTAL

ADVERTENCIA: ESTE DOCUMENTO PODRA SER CANCELADO POR LA AUTORIDAD DE SALUD PUBLICA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD O SUS REGLAMENTOS, O SI SE ALTERA O MODIFIQUE NEGATIVAMENTE LAS CONDICIONES SANITARIAS QUE DIERON ORIGEN A SU EXPEDICION.





REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“Año de la Superación del Analfabetismo”

CM-9104/13

CERTIFICACION
(RENOVACION)

El **Ministerio de Industria y Comercio**, a través de la Dirección de Comercio Interno, **CERTIFICA** que la empresa **GRUPO RIVERA GARCIA, SRL**, con Registro Mercantil No.78714SD, de fecha 18 de febrero del año 2011, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, con los Estados Financieros correspondientes, la certificación de la DGII al día con las obligaciones fiscales y la notificación de pago de la TSS en la que figuran **cinco (05) empleados** registrados, clasifica en el renglón de **PEQUEÑAEMPRESA**, según la Ley 488-08, de fecha 19 de diciembre del 2008, sobre el “Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas”.

En tal virtud, dicha empresa, posee las condiciones para obtener el beneficio establecido en el Art. No. 11, del Reglamento No. 543-12, de la Ley No.340-06, sobre “Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.”

Esta Certificación tiene vigencia de **un (01) año** a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis**.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana a los **veinte (20) días** del mes de **marzo** del año **dos mil catorce (2014)**.


Acelis Angeles Vargas
Directora de Comercio Interno.

AAV/ldfg



0051



Seguro de Fianzas de Ejecución
**Condiciones Particulares
Emisión**

Vigencia(s) :

Período de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **17-06-2014** Fecha Fin Vigencia : **17-06-2015**
A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado :

Número de Cuenta : **00277369 Grupo Rivera Garcia, SRL**
Dirección : **C/ Anotnio Maceo Num. 16 B, Num. 16 B, Urb. Maximo Gomez, Zona Urbana, Santo Domingo Norte, Santo Domingo**
Teléfono : **(809) 797-5958**

Intermediario(s) :

13639 PEDRO JULIO ZORRILLA GERMAN

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Asegurado :	79,616.36	Prima Neta :	2,000.00
Prima Anualizada :	2,000.00	Impuesto (16.00%) :	320.00
FACTURA EMISION No.:	01108905		2,320.00

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares

DEPARTAMENTO DE FIANZA
De ejecución o fiel cumplimiento

- 1- **POR CUANTO: Grupo Rivera Garcia, SRL**
Ha solicitado en fecha de 17 Junio de 2014 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$79,616.36 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE: "ELABORACION DE RACIONES ALIMENTICIAS SOLIDAS (PAN Y GALLETAS) Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2014-2015 (LOTE 3227)**ESTA FIANZA NO ES PAGADERA AL PRIMER REQUERIMIENTO**

- 2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL y tiene como fecha de vigencia desde el 17 de Junio de 2014 hasta el 17 de Junio de 2015 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. *****
- 3- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. *****
- 4- **POR CUANTO:** SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:
Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, perdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase provenientes de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. *****
- 5- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. *****
- 6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será valida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. *****
- 7- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS. No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. *****



Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. *****
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$79,616.36 Pesos (DOP) **Setenta y Nueve Mil Seiscientos Diez y Seis con 36/100** *****
- Exigida a: **GRUPO RIVERA GARCIA, SRL** y tiene como fecha de vigencia desde el 17 de Junio de 2014 hasta el 17 de Junio de 2015 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero. *****

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 17/06/2014, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 17/06/2014 hasta la fecha 17/06/2015 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



Firma Autorizada y Sello

Seguro de Fianzas de Avance
Condiciones Particulares
Emisión

Vigencia(s) :

Período de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **17-06-2014** Fecha Fin Vigencia : **17-12-2014**
A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado :

Número de Cuenta : **00277369 Grupo Rivera Garcia, SRL**
Dirección : **C/ Anotnio Maceo Num. 16 B, Num. 16 B, Urb. Maximo Gomez, Zona Urbana, Santo Domingo Norte, Santo Domingo**
Teléfono : **(809) 797-5958**

Intermediario(s) :

13639 PEDRO JULIO ZORRILLA GERMAN

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Asegurado :	1,592,327.10	Prima Neta :	16,480.58
Prima Anualizada :	16,480.58	Impuesto (16.00%) :	2,636.89
FACTURA EMISION No.:	01108903		19,117.47

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier perdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



Seguro de Fianzas de Avance
Condiciones Particulares

DEPARTAMENTO DE FIANZA
Avance o anticipo

1- **POR CUANTO: Grupo Rivera Garcia, SRL**

Ha solicitado en fecha de 17 Junio de 2014 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$1,592,327.10 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL AVANCE DE LOS TRABAJOS DE: "ELABORACION DE RACIONES ALIMENTICIAS SOLIDAS (PAN Y GALLETAS) Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2014-2015 (LOTE 3227)**ESTA FIANZA NO ES PAGADERA AL PRIMER REQUERIMIENTO**

2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL y tiene como fecha de vigencia desde el 17 de Junio de 2014 hasta el 17 de Diciembre de 2014 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. *****

3- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. *****

4- **POR CUANTO:** SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:

Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, perdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. *****

5- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. *****

6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será válida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. *****

7- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS. No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. *****



**Seguro de Fianzas de Avance
Condiciones Particulares**

POR CUANTO: La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. *****

POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$1,592,327.10 Pesos (DOP) **Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil Trescientos veintiSiete con 10/100** *****

Exigida a: **GRUPO RIVERA GARCIA, SRL** y tiene como fecha de vigencia desde el 17 de Junio de 2014 hasta el 17 de Diciembre de 2014 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 17/06/2014, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 17/06/2014 hasta la fecha 17/12/2014 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



Firma Autorizada y Sello



Ministerio de Educación
 REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
 COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
 "Año de la Superación del Analfabetismo"



NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACION

Licitación Pública Nacional, para la Elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01).

Señores
GRUPO RIVERA GARCIA, SRL
 RNC 130765367 RPE 17391, CÓDIGO 2SDE32
 Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, mediante Resolución emitida en el Acta de Adjudicación No.LPN-2014-01 de fecha treinta (30) de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, **NOTIFICA** los resultados finales del procedimiento de licitación previamente indicado.

La Licitación de Referencia No.LPN-2014-01, fue celebrada bajo las normas de la Ley No.340-06 de fecha 18 de diciembre de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificatoria contenida en la Ley No.449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, así como su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

De conformidad con los resultados obtenidos y conforme a los criterios establecidos para la Evaluación Combinada de la Oferta Técnica del Sobre "A" (evaluación técnica-legal) y la Oferta Económica Sobre "B" declara al Oferente **GRUPO RIVERA GARCIA, SRL** adjudicataria de los siguientes lotes:

Lotes General		Lotes MIPYMES		Total de Raciones	Monto en RDS
Número	Raciones	Número	Raciones		
3227	6,606	116	2,559	9,165	7,755,972.90
	6,606		2,559		





Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año de la Superación del Analfabetismo"

El oferente debe cumplir con un plan de mejora para sus instalaciones en el plazo establecido desde la fecha de recibida esta Notificación hasta treinta (30) días hábiles después de recibido el anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total adjudicado. Este plan de mejora es suministrado por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad (SAC-PAE) del INABIE; con el fin de garantizar la elaboración y distribución de los productos con la calidad requerida por la entidad contratante, este veinte por ciento (20%) anticipado a cada empresa MIPYMES adjudicataria, lo compromete en la aplicación de la reparación o habilitación de su planta de producción, se establece en cumplimiento del Art. 9 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley No.340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y de la Ley No.488-08 sobre el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES.

En caso de que la empresa adjudicataria no realice el plan de mejora en el tiempo indicado la entidad contratante el INABIE, se reserva el derecho de rescindir del contrato y ejecutar la Garantía del Buen Uso del Anticipo y de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Con la intención de agilizar la firma del contrato definitivo, le indicamos los documentos que deben ser presentados en fecha **del 09 al 20 de junio del 2014:**

- Certificación de la DGII, al día.
- Certificación de la TSS, al día.
- Poder Notarial del/la Representante Legal para la Firma de Contrato (si aplica), legalizado por la Procuraduría General de la Republica, con la copia de la cédula de identidad (este poder de representación debe mencionar el proceso de licitación con su respectiva referencia, quien tiene el poder de firmar contratos y retirar cheques).
- Cuenta Bancaria del Banco de Reservas registrada en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, DIGECOG (especificar si es cuenta es de ahorro y/o corriente).
- Póliza de Seguro para la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Póliza de Seguro para el Anticipo del veinte por ciento (20%), en caso que aplique.
- Para fines de notarización de su contrato deberá pagar la suma de Dos Mil Pesos (RD\$2,000.00).
- Al momento de la firma del contrato debe presentar el sello de la empresa si es jurídica (SRL, IERL).

Por el Comité de Compras y Contrataciones,

LIC. JUAN A. BRITO CORDERO
Presidente

Santo Domingo, D.N.
30 de mayo del 2014.





Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año de la Superación de la Alfabetización"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FONDOS

DF-008/2014

REQUERIMIENTO: INABIE-GPAE-018-2014

FECHA : 28 de enero del 2014

Yo, **ELENA ALT. OVALLE CHAVEZ**, en mi calidad de Directora Financiera del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil INABIE, **CERTIFICO:**

Que esta Dirección Financiera cuenta con la debida apropiación de fondos, vía Presupuesto 2014 y hace reservas presupuestaria 2015, para la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015

PRESUPUESTO: (RDS 1,231,502,999.30) Mil Doscientos Treinta y Un Millones Quinientos Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos con 30/100.

En base al presupuesto aprobado 2014 y reservas presupuestaria para el año 2015, para Licitación Pública Nacional, Referencia INABIE-CCC-LPN-2014-01



Licda. Elena Alt. Ovalle
Directora Financiera, INABIE



MR

ACTA DE ADJUDICACIÓN NUM. LPN-2014-01 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 30 DE MAYO DEL AÑO 2014 SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS SÓLIDAS PAN Y GALLETAS Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS ESCOLARES DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2014-2015, REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2014-01.

El Comité de Compras y Contrataciones se reunió con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones incluyendo las modificaciones de la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, en el proceso de verificación y validación de ofertas a fin de adjudicar a las empresas que fueron verificadas personalmente por peritos y que presentaron las propuestas más convenientes a los intereses de la institución y del Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Pública Nacional realizada para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2014-2015; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (Referencia: INABIE-CCC-2014-01).

En el salón de la primera planta de la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, casi esquina Av. Lope de Vega, Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2014, siendo las 3:00 P.M. se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, con la presencia de los Licdos. **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **SERGIO PANTALEÓN DISLA**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; **ELENA ALTAGRACIA OVALLE CHAVEZ**, Directora Financiera y **FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

AGENDA

FB 17
PUNTO 1: Conocer y validar el Informe Proceso de Recibido, Apertura, Evaluación y Adjudicación a Oferentes, destinado a informar a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y la Dirección Ejecutiva de la institución los detalles más relevantes del Proceso de la licitación de Referencia INABIE-CCC-2014-01, destinado a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centro educativos públicos durante el año escolar 2014-2015. Dicho informe abarca desde la publicación del llamado a licitación y el Pliego de Condiciones Específicas hasta la elaboración de la propuesta de adjudicación que se somete a consideración y sanción.

PUNTO 2: Adjudicar los trabajos descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas más convenientes para los intereses de la institución y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferente.

PUNTO 3: Declarar desierto los lotes que no fueron solicitados por los oferentes o en su defecto que fueron solicitados únicamente por los oferentes que no calificaron para su adjudicación.

Visto: El Certificado de Existencia de Fondos (Referencia DF-008/2014) de fecha 28 de enero del 2014, expedido por la Directora Financiera del INABIE.

Visto: La Resolución de fecha 31 de enero de 2014 que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación de la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015 Referencia INABIE-CCC-LPN-2014-01.

Visto: El Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. Referencia INABIE-CCC-LPN-2014-01.

Visto: El acto No. 9 del Notario Público Lic. Ramón Ventura Castellanos de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en Santo Domingo Este.

Visto: El acto No. 4 del Notario Público Licda. Silvia María Marte Reyes de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en San Cristóbal.

Visto: El acto No. 2 del Notario Público Dr. Nelson Rudys Castillo Ogando de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en el Distrito Nacional.

Visto: El acto No. 75 del Notario Público Dra. Luz Genova de la Altagracia Pion Rodríguez de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en Azua.

Visto: El acto No. 1 del Notario Público Lic. Juan Ramón Ventura Reyes de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en Santo Domingo Oeste.

Visto: El acto No. 76-14 del Notario Público Lic. Máximo Augusto Anico Guzmán de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en Santiago.

Visto: EL acto No. 9 del Notario Público Dra. Crucita Benítez de Jesús de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en San Pedro de Macoris.

Visto: El acto No. 1 del Notario Público Lic. Pascual Moricete Fabian de fecha 31 del mes de marzo de 2014 sobre la Recepción de Sobre A y B y apertura de Sobre A, realizado en la Vega.

Visto: El acto No. 15 del Notario Público Licda. Ruth Esther Richarson Mendoza de fecha 6 de mayo de 2014 sobre la apertura del Sobre B realizado en Santo Domingo Oeste.

Visto: Los Informes de Resultados de la Evaluación Técnica "Sobre A" por oficinas de recepción. Los cuales forman parte íntegra del presente acto.

Visto: Los Informes de Resultados de Evaluación Económicas "Sobre B" por oficinas de recepción. Los cuales forman parte íntegra del presente acto.

Visto: El Informe Final de Resultados del Proceso de Evaluación sobre Oferentes referencia MOD-INABIE-16-A, que incluye la evaluación documental (legal, financiera y técnica), resultado de Sobre A, visita de campo, resultado de Sobre B y resultado final.

Visto: El listado de lotes para Empresas Generales.

Visto: El listado de lotes especializados para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Vista: Las propuestas del Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE Licdo. JUAN AGUSTO BRITO CORDERO, sobre adjudicación de lotes licitados.

CONSIDERACIONES DE HECHOS

POR CUANTO: Que el llamado a las panaderías del país a presentar ofertas en la Licitación Pública Nacional de referencia: INABIE-CCC-2014-01 fue publicado en la prensa nacional, específicamente en los periódicos Hoy y Listín Diario y en la página web de la Dirección General de Compras y Contrataciones y del Ministerio de Educación los días 13 y 14 del mes de febrero del año 2014.

POR CUANTO: Que como establece el Pliego de Condiciones Específicas de la presente licitación, la Recepción de ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y apertura de la Oferta Técnica "Sobre A", se efectuó el día 31 de marzo de 2014.

Recibido
①

F B 4

POR CUANTO: Que como establece el Pliego de Condiciones Específicas de la presente licitación, la Recepción de ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y apertura de la Oferta Técnica "Sobre A", se efectuó el día 31 de marzo de 2014.

POR CUANTO: Que el proceso de evaluación de las ofertas técnicas tuvo una duración de un mes (del 1 al 30 de abril de 2014) con un total de 213 ofertas recibidas. En cuya evaluación participaron 32 peritos incluyendo personal de INABIE y de otras instituciones públicas vinculadas con el tema de calidad.

POR CUANTO: Que previo a la notificación de los resultados de la evaluación técnica, en una semana los peritos actuantes visitaron las instalaciones de los oferentes en todo el país con el objetivo de verificar los siguientes aspectos: 1ro. Cumplimiento de las reglamentaciones de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo con la Declaración Jurada firmada por cada oferente de referencia MOD-INABIE-05-02-1; y 2do. Verificación del formulario sobre capacidad instalada y calificación del personal de referencia MOD-INABIE-07.

POR CUANTO: Que como resultado de la Evaluación de las Propuestas Técnicas "Sobre A" se habilitaron un total de 171 panaderías y 42 panaderías no habilitadas. Tomando en consideración que dentro de las habilitadas un total de 58 serán sometidas a un plan de mejoras (listado anexo). Todos los oferentes fueron notificados del 1 al 3 de mayo de 2014 y en el caso de los no habilitados se detallaron los motivos específicos de la no habilitación.

POR CUANTO: Que de los 42 oferentes no habilitados un total de seis (6) presentaron formalmente recurso de revisión en tiempo oportuno, siendo igualmente respondidas sus solicitudes con previo conocimiento de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones. De estos se procedió con la habilitación de un caso (Panificadora Miranda); luego de la aceptación y valoración de las no conformidades identificadas y el compromiso formal por el oferente de aplicar los correctivos pertinentes.

POR CUANTO: Que de acuerdo a la evaluación realizada, las panaderías evaluadas alcanzaron una puntuación dentro de los valores establecidos como HABILITADA Y HABILITADA CON PLAN DE MEJORAS. El nivel de habilitación establecido fue de un 60% del cumplimiento de los criterios establecidos por el INABIE, especificados en el Pliego de Condiciones Específicas e incluidos en los formatos utilizados en la evaluación y verificación: cumplimiento de las reglamentaciones sobre Buenas Prácticas de Manufactura (MOD-INABIE-05) y Capacidad Instalada (MOD-INABIE-07), con la obligatoriedad de implementar un plan de mejoras hasta alcanzar un 80% considerado el nivel deseable que deben cumplir las panaderías a más tardar en el mes de agosto (2014).

POR CUANTO: Que la apertura de la Propuesta Económica "Sobre B", se ejecutó en fecha 6 de mayo de 2014. En la cual se contó con la participación de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y la Notario Público Licda. Ruth Esther Richarson Mendoza quien además de ejecutar la apertura de las ofertas Económicas, registró en el Acta Notarial No. 15, los resultados e incidencias de la actividad.

POR CUANTO: Que el proceso de evaluación de las Propuestas Económicas "Sobre B" fue ejecutado por los peritos legales y financieros en el tiempo previsto (del 7 al 12 de mayo de 2014). En el cual fue deshabilitado un solo oferente (Panadería Juan 3:16) por no presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta consistente en una Póliza de Seguros.

POR CUANTO: Que la propuesta de adjudicación que se somete al Comité de Compras y Contrataciones fue elaborada por peritos designados en el proceso conjuntamente con el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones. Propuesta de la cual se da anexo, formando parte íntegra de la presente acta.

POR CUANTO: Que en dicha propuesta se presenta, de un total de 171 lotes generales, distribuidos en 3,517 centros escolares, con un valor total estimado de RD\$ 1,023,667,393; de los cuales se han adjudicado 168 y 3 declarado desiertos, generalmente por haberse completado la capacidad de adjudicación de los oferentes de los mismos.

POR CUANTO: Que de un total de 123 lotes MIPYMES, distribuidos en 525 centros escolares, con un valor total estimado de RD\$ 215,232,031.10; se han adjudicado 115 y 8 declarado desiertos.

F B W

Handwritten signature or initials.

generalmente al igual que en los lotes generales, por haberse completado la capacidad de adjudicación de los oferentes de los mismos.

POR CUANTO: Que en virtud de las propuestas particulares de adjudicación presentadas al Comité se decidió: 1- dividir el lote 1102 con 6,881 raciones entre los oferentes El trigal (1,835 raciones) y Francisco Mieses (5,046 raciones); 2- dividir el lote 1202 con 10,349 raciones entre la Panadería Carmelita (3,354) y Panadería Panipueblo (6,995 raciones); 3- dividir el lote 1301 con 11,445 raciones, entre la Panadería la Palma (7,805 raciones) y Panadería Starky (3,640 raciones); 4- dividir el lote general 2504 con 8,456 raciones entre la Panadería Betty (2,668 raciones), Panadería Grisela Hiraldo (2,982 raciones) y Panadería Jaquez (2,806 raciones) y 5- Dividir el lote general 2506 con 6,757 raciones entre la Panadería y Repostería Roberto González (4,004 raciones) y Panadería Cien Fuego (2,753 raciones).

POR CUANTO: De igual forma el Comité decidió: 6- convertir lote MIPYME 196 con 2,875 raciones a general y adjudicar a la Panadería Stherlina, este lote no ofertado por la misma; 7- adjudicar el lote 136 (desierto) con 2,018 raciones, ubicado en el Distrito Nacional a la Panadería del Rosario, ubicada en el municipio de Santo Domingo Oeste; 8- convertir lotes MIPYMES 167 Y 169 con 1,681 y 2,080 raciones respectivamente, a lotes generales y adjudicarlos al oferente Panadería Guarino y 9- Adjudicar lotes MIPYMES 181 y 182 con 2,684 y 1,659 raciones respectivamente a la Panadería el Castillo.

POR CUANTO: Que la propuesta anterior se realizó atendiendo a los siguientes criterios: 1. Posición de ambos en el ranqueo del lote considerado; 2. Antigüedad del Oferente 3. Nivel de cumplimiento alcanzado en la Capacidad Instalada y las Buenas Prácticas de Manufactura y 4. La cercanía de la empresa oferente a la mayor cantidad de centros educativos.

POR CUANTO: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismo descentralizado, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

POR CUANTO: Que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil considera importante proporcionar alimentos que contengan los nutrientes necesarios para contrarrestar el desgaste que cause las intensas actividades físicas, mantener la resistencia a las infecciones y evitar el riesgo de adquirir enfermedades.

POR CUANTO: Que es de interés principal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

POR CUANTO: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición escolar, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, sirviendo como una estrategia de promoción para la integración activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional.

POR CUANTO: A que este programa de alimentación escolar se ejecutará en las cuatro regiones del país, Norte, Sur, Este, y Oeste.

POR CUANTO: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el período de la contratación de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomó en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta y la cercanía de los centros educativos de las panaderías y reposterías.

POR CUANTO: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajó con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la Licitación Pública Nacional que tiene como objetivo principal la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015 (Ref. INABIE-CCC-2014-01).

CONSIDERACIONES DE DERECHOS

ATENDIDO: A que el art. 99 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece que el Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

ATENDIDO: A que el art. 102 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 expresa que la entidad contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación.

ATENDIDO: A que el art. 103 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 dicta que la entidad contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

ATENDIDO: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones de las empresas que van a elaborar y distribuir los productos alimenticios sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del Sistema Escolar Público del año escolar 2014-2015, se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son las plantas de producción de las empresas, las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y utensilios, abastecimientos y almacenamientos de agua, calidad y calificación del personal, así como también los requisitos que se deben cumplir en relación a la cantidad permitida microorganismos presentes (de acuerdo a las normas nacionales e internacionales), la ausencia de microorganismos patógenos y las visitas a las plantas físicas de cada una de las empresas siguiendo los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE. Lic. **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO** procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: VALIDAR el Informe del proceso recibido, apertura, evaluación y adjudicación a oferentes, a fin de realizar la adjudicación de aquellas propuestas presentadas por oferentes que resultaron más convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional de Referencia INABIE-CCC-2014-01, realizado para la elaboración de productos sólidos (pan y galletas) y su distribución a los centros educativos durante el Año Escolar 2014-2015.

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes Generales a las empresas físicas y jurídicas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte íntegra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento.

TERCERO: ADJUDICAR los lotes MYPYMES a las empresas físicas y jurídicas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte íntegra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento.

CUARTO: Declarar Desiertos los lotes que no fueron solicitados por oferentes o en su defecto que fueron solicitados únicamente por oferentes descalificados. Ver listado anexo el cual forma parte de la presente acta. De igual forma se fija para el día 9 de junio de 2014 el proceso de adjudicación de lotes desiertos, de acuerdo al Procedimiento establecido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el Pliego de Condiciones Específicas.

QUINTO: Se autoriza al Departamento de de Compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE notificar a los oferentes adjudicados y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de la Adjudicación y subir al Portar de la Dirección General de Compras Dominicana la presente acta de Adjudicación.

SEIS: Se instruye al Departamento Jurídico del INABIE la elaboración de los contratos de los oferentes que resultaron adjudicados en el proceso de Licitación Nacional referida de acuerdo al Pliego de Condiciones, presentado por El Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal de la Institución de Referencia INABIE-CCC-2014-01

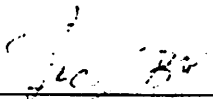
FB-4

No habiendo otro punto que presentar se declaró cerrada la sesión, a las 5:00 P.M. del día treinta (30) del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014).

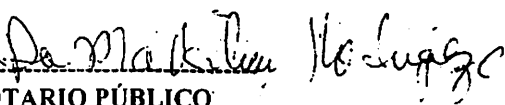

LIC. JUANA BRITO CORDERO
Presidente del Comité


LICDA. ELENA A. OVALLE CHAVEZ
Directora Financiera


LIC. SERGIO PANTALEON DISLA
Director Departamento legal


LIC. FAUSTINO BONILLA M.
Encargado de Oficina de Libre Acceso
A la Información

Yo, DR. Maitelm Rodríguez Abogado - Notario Publico de los del Numero del Distrito Nacional, Matricula No. 2248 Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, ELENA OVALLE C., SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA MEDINA** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas publica. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los treinta (30) días del mes de mayo del Año Dos Mil Catorce (2014).


DR. Maitelm Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
"Año de la Superación del Analfabetismo"

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS SÓLIDAS (PAN Y GALLETAS) Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2014-2015; LLEVADA A CABO POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MODALIDAD URBANO MARGINAL, DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN. (REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2014-01), Y LA APROBACIÓN DE PUBLICAR EXPRESION DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA: A) Elaboración de raciones alimenticias líquidas (Productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015; B) Adquisición del Producto Preparado Lácteo en Polvo Fortificado y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014- 2015; C) Elaboración de raciones alimenticias líquidas (Productos UHT: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: El Dictamen Jurídico emitido por el Lic. Sergio Pantaleón, Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, manifestando conformidad con el contenido del presente Pliego de Condiciones Específicas.

VISTO: El Pliego de condiciones específicas para la "Contratación para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros

AP 17

E/O

FBM

LF

Ⓞ

Educativos Públicos Durante el Año Escolar 2014-2015; Llevada a Cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano Marginal, Del Instituto Nacional De Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01)", conforme a las solicitudes e informes realizados por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Escolar.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), en su capítulo II, artículo No. 3, referente a los Procedimientos Especiales Caso de Excepción, en su numerar 5, el cual expresa los "Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, en ejercicio de sus funciones:

MANIFIESTA: Su aprobación al proceso de Licitación Pública Nacional para la "Contratación para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos Durante el Año Escolar 2014-2015, (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01)", indicado en el pliego de condiciones específicas para este proceso.

MANIFIESTA: Su conformidad con el contenido de las referidas Condiciones Específicas para la "Contratación para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos Durante el Año Escolar 2014-2015, (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01)" declarando que las mismos cumplen con las disposiciones contenidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 543-12 y demás normativas vigentes.

MANIFIESTA: La decisión de realizar llamados de expresión de interés para los procedimientos de contratación de Productos Lácteos, Productos UHT y Productos Pasterizados, a fin de constatar la cantidad de empresas existentes con las instalaciones o plantas pertinentes y la capacidad de distribución requerida para proveer dichos productos; en atención y consecuencia del resultado, el INABIE deberá llevar a cabo el procedimiento de contratación mediante licitación pública nacional o como un caso de excepción de acuerdo a lo citado en la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación en su artículo No. 3 acápite 5, el cual cita: "Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas".

5/25

E/O

FBU

Vite

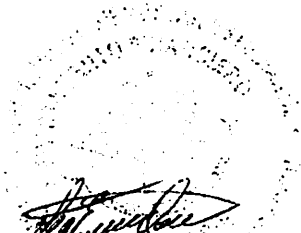
Ⓟ

Se autoriza al Presidente del Comité a coordinar la solicitud de designación de Peritos Externos en las siguientes instituciones: Universidad Autónoma de Santo Domingo, Ministerio de Salud Pública, Instituto Dominicano para la Calidad, Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y con los Directores de los Departamentos de Aseguramiento de la Calidad (SAC-PAE), Supervisión y Legal para la designación de los Peritos internos que sean necesarios para la evaluación de las propuestas de los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones ordena al Departamento de Compras y Contrataciones convocar el proceso de Licitación Pública Nacional para "Contratación para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos Durante el Año Escolar 2014-2015, (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-01)" en el portal institucional, diarios de circulación nacional y en el portal de la Dirección de Contrataciones Públicas.

Dado en de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:



[Signature]
Lic. Elena Ovalle
Directora General Financiera
Miembro

[Signature]
Lic. Faustino Bonilla
Director de la OAI
Miembro

[Signature]
Lic. Juan Brito
Director Administrativo y Financiero
Presidente en Funciones

[Signature]
Lic. Sergio Pantaleón
Consultor Jurídica
Miembro

[Signature]
Lic. Kemuel Francisco
Sub-Director de Planificación
Miembro



Año de la superación del analfabetismo
 Comité de Compras y Contrataciones de INABIE
 Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN--2014-01

LISTADO OFICINAS DE RECEPCION Y PROVINCIAS (LOTES MYPYPIEMES)



No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Oferente adjudicado	
							Codigo	Razon social
1	1	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	02 AZUA ESTE, ESTABANIA-LAS CHARCAS	1,719	1	1,493,295.30	89A31	Industria Alimentaria Lavigne S.R.L
2	2	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	02 AZUA OESTE-PERALTA	2,795	2	2,428,016.50	80A12	Panadería La Especial
3	3	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	02 TÁBARA ARRIBA- VIAJAMA-PADRE LAS CASAS Y GUAYABAL	2,058	3	1,787,784.60	80A12	Panadería La Especial
4	4	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	06 SAN FRANCISCO NORDESTE	1,420	1	1,233,554.00	209LV06	Panificadora Reposteria La Bonita
5	5	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	08 EL SEIBO	1,522	1	1,322,161.40	118SP11	Panaderia del Este Payano
6	6	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	09 MOCA NORDESTE	2,358	3	2,048,394.60	184LV09	Panificadora Moca SRL
7	7	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	09 MOCA OESTE	1,229	2	1,067,632.30	184LV09	Panificadora Moca SRL
8	8	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	09 MOCA SUR, CAYETANO GERMOSEN	1,874	1	1,627,943.80	188LV13	Panificadora Maciel
9	9	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	30 HATO MAYOR	1,684	1	1,462,890.80	120SP30	Panificadora Ondina
10	10	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	11 ZONA TURISTICA	1,594	1	1,384,707.80	115SP11	Panificadora Santana
11	11	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	12 LA ROMANA NORDESTE	1,975	1	1,715,682.50	117SP12	Panificadora Monte Sion
12	12	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	17 BANÍ, PAYA-RÍO ARRIBA	1,025	1	890,417.50	111SC17	YVAN O. MINIÑO
13	14	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Díaz	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	1,529	1	1,328,242.30	104SC21	PANADERIA REPOSTERIA MOISES SRL

No. Ordinal	Número de lote MyPIMEs	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
14	15	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 HAINA-NIGUA	1,489	1	1,293,494.30	110SC21	PANIFICADORA JANILU
15	16	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 HAINA-NIGUA	999	1	867,831.30	104SC21	PANADERIA REPOSTERIA MOISES SRL
16	17	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 SAN CRISTÓBAL (PUEBLO NUEVO)	2,005	1	1,741,743.50	109SC21	FRANTO SUPERMASS SRL
17	18	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 SAN CRISTÓBAL- HATO DAMAS	1,413	1	1,227,473.10	110SC21	PANIFICADORA JANILU
18	19	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 SAN CRISTÓBAL OESTE, NAJAYO	1,483	1	1,288,282.10	113SC21	AGRO-SERVICIOS MATEO SRL
19	20	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 SAN CRISTÓBAL SUR-PALENQUE	1,275	1	1,107,592.50	113SC21	AGRO-SERVICIOS MATEO SRL
20	21	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 SAN CRISTÓBAL SUR-PALENQUE	1,057	1	918,215.90	110SC21	PANIFICADORA JANILU
21	22	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 YAGUATE, LAS GALLARDAS-SEMANA SANTA	1,642	1	1,426,405.40	103SC21	PANADERIA YAGUATE
22	23	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	21 YAGUATE, LAS GALLARDAS-SEMANA SANTA	1,820	2	1,581,034.00	105SC21	PANIFICADORA GARABITO
23	24	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 LAS MATAS DE FARFÁN	1,862	3	1,617,519.40	93A22	Panadería yorkis
24	25	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO	1,327	1	1,152,764.90	92A22	Panadería Piña
25	26	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO	1,687	2	1,465,496.90	92A22	Panadería Piña
26	27	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 SAN JUAN NORTE-SABANETA	1,887	2	1,639,236.90	93A22	Panadería yorkis
27	28	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 SAN JUAN OESTE	974	1	846,113.80	93A22	Panadería yorkis
28	29	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	22 SAN JUAN OESTE	3,529	11	3,065,642.30	95A22	Panadería Miranda
29	30	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO	4,242	5	3,685,025.40	125SP23	Panadera y Repostería Galáctica
30	31	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO	744	1	646,312.80	141SP23	Panadería Bethel
31	35	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO SUR	5,379	10	4,672,737.30	124SP23	Panadería Miramar
32	36	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,221	1	1,060,682.70	121SP23	Panificadora Valdez Guerrero
33	37	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,360	1	1,181,432.00	119SP23	Panificadora Grisellys
34	38	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,852	3	1,608,832.40	142SP23	Panadería Ismael



No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
35	39	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	24 VILLA LA MATA	1,030	1	894,761.00	200L.V24	Panaderia Resposteria Solo Chepe
36	40	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	24 VILLA LA MATA	792	1	688,010.40	214L.V24	Panificadora del Nordeste
37	41	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 LICEY AL MEDIO	751	1	652,393.70	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
38	42	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 LICEY AL MEDIO	819	1	711,465.30	158S25	Panaderia Cien Fuego
39	43	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 1)	1,578	1	1,370,808.60	149S25	D'Candy Reposteria
40	44	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 2)	2,054	1	1,784,309.80	149S25	D'Candy Reposteria
41	63	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, PEKÍN	3,172	2	2,755,516.40	154S25	Lagrasse Pan
42	64	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,141	1	991,186.70	155S25	Panaderia Gonell
43	65	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,699	3	1,475,921.30	155S25	Panaderia Gonell
44	66	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,548	1	1,344,747.60	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
45	67	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, PEKÍN	588	2	510,795.60	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
46	68	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	1,038	1	901,710.60	147S25	Panchito SRL
47	69	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	1,267	1	1,100,642.90	177S25	PANIFICADORA CENTRAL
48	70	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	777	1	674,979.90	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
49	71	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO (GURABO)	1,045	1	907,791.50	153S25	PANADERIA SANCHEZ RODRIGUEZ
50	72	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO (GURABO)	1,192	1	1,035,490.40	147S25	Panchito SRL



No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
51	73	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 SANTIAGO (GURABO)	888	1	771,405.60	149S25	D'Candy Reposteria
52	74	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 TAMBORIL	863	1	749,688.10	168S25	PANADERIA JAQUEZ
53	75	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 TAMBORIL	783	1	680,192.10	155S25	Panaderia Gonell
54	76	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA BISONÓ	1,292	1	1,122,360.40	145S18	Panificadora Hermanos Cabrera
55	77	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA BISONÓ	690	1	599,403.00	145S18	Panificadora Hermanos Cabrera
56	78	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA BISONÓ	601	1	522,088.70	145S18	Panificadora Hermanos Cabrera
57	79	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA BISONÓ	492	1	427,400.40	145S18	Panificadora Hermanos Cabrera
58	80	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA BISONÓ	3,463	19	3,008,308.10	153S25	Panaderia Sanchez Rodriguez
59	81	SANTIAIGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	25 VILLA GONZÁLEZ	1,317	1	1,144,077.90	154s25	Lagrasse Pan
60	110	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 DOMINGO SAVIO	1,690	2	1,468,103.00	65DN01	JULI-PAN
61	111	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 DOMINGO SAVIO	2,918	3	2,534,866.60	62DN01	PANADERIA LUPERON
62	112	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 ENSANCHE LA FÉ	3,960	5	3,440,052.00	61DN01	PANIFICADORA REPOSTERIA RICO
63	113	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 ENSANCHE LA FÉ	3,485	5	3,027,419.50	64DN01	GAMAPERA
64	114	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	01 GUARICANO ESTE	3,368	4	2,925,781.60	7SDE32	Panificadora Wanda
65	115	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	01 GUARICANO ESTE	2,705	1	2,349,833.50	13SDE32	Teddy A. Nuñez Manteo Panaderia y Repostaria
66	116	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	01 GUARICANO ESTE	2,559	2	2,223,003.30	2SDE32	Grupo Rivera Garcia SRL



No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
67	117	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	01 GUARICANO OESTE	3,661	4	3,180,310.70	12SDE32	Panaderia Adriel
68	118	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	01 GUARICANO OESTE	2,537	3	2,203,891.90	1SDE32	Panaderia y Reposteria El Peregrino
69	123	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 HERRERA (ENS. IVAN GUZMAN)	2,181	2	1,894,634.70	51SDO32	Panaderia Alberys Mitchell
70	124	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 HERRERA (ENS. IVAN GUZMAN)	3,003	5	2,608,706.10	39SDO32	Panificadora Tania
71	125	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR)	2,351	2	2,042,313.70	51SDO32	Panaderia Alberys Mitchell
72	126	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR)	950	1	825,265.00	58SD32	Panaderia y resposteia Unidos en Cristo
73	127	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 HERRERA (BAYONA)	1,386	2	1,204,018.20	40SDO32	Panificadora Panocha SRL
74	130	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA	4,442	5	3,858,765.40	51SDO32	Panaderia Alberys Mitchell
75	131	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA	2,854	3	2,479,269.80	36SDO32	Panaderia Vitty
76	132-A	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	704		611,564.80	63DN01	PANIFICADORA KEREN
77	132-B	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	1,600		1,389,920.00	67DN01	INVERSIONES CABRIZA
78	133	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	1,460	3	1,268,302.00	65DN01	JULI-PAN
79	134-A	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	1,672	1	1,452,466.40	61DN01	Panificadora y Repostería Rico
80	134-B	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	1,392	2	1,209,230.40	62DN01	Panadería Luperon



No. Ordinal	Número de lote MyPIMes	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
81	134-C	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LA ZURZA	1,235	1	1,072,844.50	63DN01	Panificadora Keren
82	135	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LOS RÍOS	1,559	2	1,354,303.30	64DN01	GAMAPERA
83	136	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LOS RÍOS	2,018	1	1,753,036.60	45SDO32	Panificadora del Rosario
84	137	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	01 LOS RÍOS	2,029	1	1,762,592.30	71DN01	PANIFICADORA EVELYN S.R.L.
85	138	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	02 AZUA OESTE-PERALTA	518	1	449,986.60	77A02	Panadería Gran Star
86	140	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	03 GALVÁN Y TAMAYO	2,194	4	1,905,927.80	94A22	Panadería David
87	141	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	03 GALVÁN Y TAMAYO	1,696	6	1,473,315.20	86A04	Panificadora Barahona
88	145	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	05 DAJABÓN, LOMA DE CABRERA Y PEPILLO SALCEDO	1,563	5	1,357,778.10	164S15	Panificadora Victamina
89	146	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	2,053	8	1,783,441.10	180LV06	Panificadora Luna Comercial
90	147	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	1,446	3	1,256,140.20	209LV06	Panificadora Reposteria La Bonita
91	148	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	2,926	6	2,541,816.20	180LV06	Panificadora Luna Comercial
92	149	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	08 EL SEIBO	1,868	6	1,622,731.60	126SP08	D'Carmen Decoraciones Panaderia y Reposteria
93	151	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	09 GASPAR HERNÁNDEZ, JOSÉ CONTRERAS	1,063	6	923,428.10	202LV14	Panaderia Romina
94	152	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	30 SABANA DE LA MAR, EL VALLE	1,262	5	1,096,299.40	120SP30	Panificadora Ondina



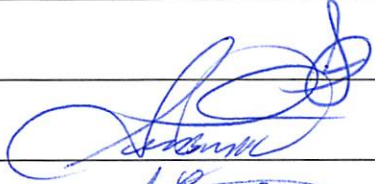



No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
95	153	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	19 HERMANAS MIRABAL	2,083	5	1,809,502.10	199LV19	Panaderia Fernandez
96	166	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	13 CONSTANZA	2,694	30	2,340,277.80	196LV13	Resposteria Abreu SRL
97	167	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	14 NAGUA NOROESTE	1,681	21	1,460,284.70	201LV14	Panaderia Guarino
98	168	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	14 NAGUA NOROESTE	2,814	13	2,444,521.80	195LV14	Panaderia Massiel
99	169	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	14 NAGUA NOROESTE	2,080	18	1,806,896.00	201LV14	Panaderia Guarino
100	171	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	2,167	10	1,882,472.90	25SDE29	Panaderia Delicias del Rincón
101	172	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	29 BAYAGUANA	2,089	7	1,814,714.30	25SDE29	Panaderia Delicias del Rincon
102	174	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA	2,444	20	2,123,102.80	160S15	Panaderia Marciana
103	175	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA	2,754	14	2,392,399.80	160S15	Panaderia Marciana
104	178	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 SOSÚA, CABARETE	2,139	10	1,858,149.30	156S18	Panaderia D y R
105	180	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 PUERTO PLATA OESTE	3,663	4	3,182,048.10	162S18	Panaderia y Reposteria Don Pepe
106	181	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 PUERTO PLATA OESTE	2,684	6	2,331,590.80	179S18	Panaderia El Castillo
107	182	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 PUERTO PLATA OESTE	1,659	4	1,441,173.30	179S18	Panaderia El Castillo
108	183	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN	1,191	7	1,034,621.70	194LV20	Panadería Repostería MIMASA, EIRL (Victor Ramón Laureano)



No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
109	184	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN	2,712	9	2,355,914.40	194LV20	Panaderia Mimasa
110	185	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,504	7	2,175,224.80	98SC21	YSANDRE
111	186	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,755	5	2,393,268.50	98SC21	YSANDRE
112	187	SAN CRISTÓBAL-PROVINCIAL PROVINCIAL/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	3,117	5	2,707,737.90	113SC21	AGRO-SERVICIOS MATEO SRL
113	188	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	31 SAN JOSÉ DE OCOA, SABANA LARGA Y RANCHO ARRIBA	1,615	3	1,402,950.50	90A31	Panadería Margarita
114	190	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	24 FANTINO	2,513	26	2,183,043.10	198LV24	Panaderia Rafelo
115	192	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	27 ESPERANZA NORTE	1,658	13	1,440,304.60	169S27	Panaderia Kike Pan
116	193	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	27 ESPERANZA NORTE	4,434	14	3,851,815.80	161S27	Panaderia Hermanos Reyes
117	194	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 SAN JOSÉ DE MENDOZA	6,601	7	5,734,288.70	10SDE32	Brisas del EDEN
118	195	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA	2,605	2	2,262,963.50	5SDE32	Panaderia y Reposteria Alfonso
119	196	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA				16SDE32	Panificadora Stherlina SRL
120	197	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 VILLA MELLA CENTRO	3,325	6	2,888,427.50	6SDE32	Panificadora German SRL
121	198	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 VILLA MELLA CENTRO	3,381	5	2,937,074.70	11SDE32	Francisco Capellan Duran
122	199	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	28 PIEDRA BLANCA, MAIMÓN	3,495	11	3,036,106.50	181LV28	Panaderia La Fe



No. Ordinal	Número de lote MyPIMES	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
123	179-A	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 SOSÚA, CABARETE	1,848	4	1,605,357.60	146S18	Trigo del Norte
124	179-B	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	18 SOSÚA, CABARETE	850	2	738,395.00	156S18	Panaderia D y R
125	189 A	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE	1,538	2	1,336,060.60	185LV24	Panaderia Sanchez de la Cruz
126	189 B	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE	568	2	493,421.60	210LV24	Panaderia Y Resposteria Alex
TOTALES				244,878	519	212,725,518.60		

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:			
No.	Nombre	Funcion	Firma
1	Lic. Juan A. Brito	Presidente	
2	Lic. Sergio Pantaleon	Consultor juridico	
3	Licda. Elena Ovalle	Directora Financiera	
4	Lic. Faustino Bonilla	Enc. Oficina Acceso a la Informacion Pública	





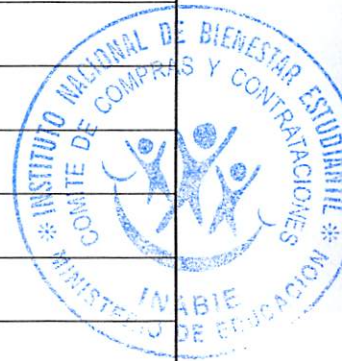
Año de la superación del analfabetismo
Comité de Compras y Contrataciones de INABIE
Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN-2014-01

No. Ordinal	LISTADO DE LOTES POR OFICINAS DE RECEPCION Y PROVINCIAS (LOTES GENERALES)				Oferente adjudicado			
	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
1	101	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,079	6	5,280,827.30	62DN01	PANADERIA LUPERON
2	102	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,952	10	6,907,902.40	64DN01	GAMAPERA
3	103	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	9,040	13	7,853,048.00	61DN01	PANIFICADORA REPOSTERIA RICO
4	104	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,718	8	5,835,926.60	63DN01	PANIFICADORA KEREN
5	105	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,287	15	6,330,216.90	68DN01	PANIFICADORA EVELYN S.R.L.
6	106	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	5,985	11	5,199,169.50	64DN01	GAMAPERA
7	111	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO oeste	6,052	7	5,257,372.40	39SDO32	Panificadora Tania
8	112	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO oeste	3,746	6	3,254,150.20	58SD32	Panaderia y resposteia Unidos en Cristo
	196	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA	2,875	3	2,497,512.50	16SDE32	Panificadora Stherlina SRL
9	201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	5,763	11	5,006,318.10	77A02	Panadería Gran Star
10	202	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	5,453	12	4,737,021.10	79A02	Panadería Basora
11	203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	8,915	15	7,744,460.50	74A02	Panadería y repostería Nancy
12	204	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	6,467	25	5,617,882.90	80A12	Panadería La Especial
13	301	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BAHOURUCO	5,445	16	4,730,071.50	79A02	Panadería Basora

No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
14	302	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BAHOURUCO	10,889	28	9,459,274.30	78A04	Panadería Yasfrank
15	401	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	7,694	14	6,683,777.80	85A04	Panadera Panettis
16	402	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	6,200	11	5,385,940.00	88A04	Panadería Nancy
17	403	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	9,082	17	7,889,533.40	78A04	Panadería Yasfrank
18	404-A	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	2,432	6	2,112,678.40	85A04	Panadera Panettis
19	404-B	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	6,875	12	5,972,312.50	85A04	Panadera Panettis
20	405	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	9,166	16	7,962,504.20	88A04	Panadería Nancy
21	501	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	DAJABÓN - MONTECRISTI	7,393	34	6,422,299.10	164S15	Panificadora Victamina
22	601	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	DUARTE	12,588	60	10,935,195.60	191LV06	Panadería Ledesma
23	603	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	DUARTE	6,100	48	5,299,070.00	186LV06	Panadería Acosta SRL
24	604	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	DUARTE	5,096	31	4,426,895.20	193LV06	Panificadora Cepeda
25	605	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	DUARTE	14,317	67	12,437,177.90	180LV06	Panificadora Luna Comercial
26	606	L A V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	DUARTE	9,775	60	8,491,542.50	187LV06	Panadería Marianela
27	701	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	8,079	16	7,018,227.30	96A22	Panadería Francisca
28	801-A	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	6,524	16	5,667,398.80	126SP08	D' Carmen Decoraciones Panadería y Repostería
29	801-B	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	1,218	16	1,058,076.60	122SP08	Panadería Mega Pan
30	802	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	5,380	30	4,673,606.00	128SP08	Panadería Yomaira



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
31	901	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	ESPAILLAT	7,262	51	6,308,499.40	202LV14	Panaderia Romina
32	902	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	ESPAILLAT	7,069	22	6,140,840.30	184LV09	Panificadora Moca SRL
33	903	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	ESPAILLAT	5,159	25	4,481,623.30	184LV09	Panificadora Moca SRL
34	904	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	ESPAILLAT	6,463	18	5,614,408.10	184LV09	Panificadora Moca SRL
35	1001	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	3,697	11	3,211,583.90	83A10	Panificadora y repostería Independencia
36	1002	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	5,269	7	4,577,180.30	76A10	Panadería Doña Magaly
37	1101	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	5,434	30	4,720,515.80	133SP11	Panaderia Adonis
38	1102-A	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	1,835	11	1,594,064.50	136SP11	El Trigal
39	1102-B	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	5,046	29	4,383,460.20	133SP11	Francisco Mieses
40	1103	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	15,456	49	13,426,627.20	131SP11	Panaderia Alondra
41	1105	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	7,651	10	6,646,423.70	143SP11	Panaderia Villa Cerro
42	1106	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	4,623	4	4,016,000.10	129SP11	Panaderia Delizie Doré
43	1201	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	9,884	17	8,586,230.80	117SP12	Panificadora Monte Sion
44	1202-A	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	3,354	18	2,913,619.80	139SP23	Panaderia Carmelita
45	1202-B	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	6,995	9	6,076,556.50	134SP23	Panaderia Panipueblo
46	1203	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	6,127	8	5,322,524.90	116SP23	Panaderia Hnos. Baez
47	1301-A	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	7,805	51	6,780,203.50	204LV13	Panaderia La Palma
48	1301-B	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	3,640	3	3,162,068.00	203LV13	Panaderia Starky



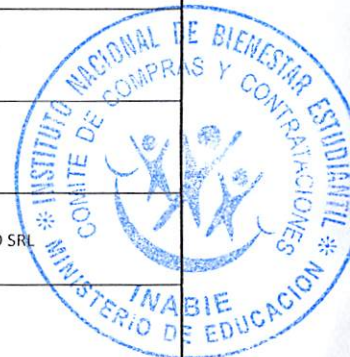
No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
49	1302	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	7,246	35	6,294,600.20	196LV13	Resposteria Abreu SRL
50	1303	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	9,734	34	8,455,925.80	186LV06	Panaderia Acosta SRL
51	1304	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	9,790	27	8,504,573.00	188LV13	Panificadora Maciel
52	1305	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	11,288	32	9,805,885.60	208LV13	Panaderia Las Palmas
53	1306	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	8,973	51	7,794,845.10	184LV09	Panificadora Moca SRL
54	1307	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	LA VEGA	10,465	22	9,090,945.50	188LV13	Panificadora Maciel
55	1402	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	9,130	36	7,931,231.00	190LV14	Panaderia Miguelin
56	1403	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	10,030	78	8,713,061.00	202LV14	Panaderia Romina
57	191	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO RODRIGUEZ	1,984	6	1,723,500.80	173S26	Panaderia Ana
58	1501	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	VALVERDE	4,067	11	3,533,002.90	171S04	Panaderia Antonio Grullon
59	1502	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	MONTECRISTI	6,194	34	5,380,727.80	170S15	Panaderia Rolando
60	1503	S A N T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	MONTECRISTI	7,641	36	6,637,736.70	166S15	Panaderia y Reposteria Tertulien
61	1701	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	6,282	9	5,457,173.40	111SC17	YVAN O. MINIÑO
62	1702	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	8,781	17	7,628,054.70	108SC17	PANADERIA REPOSTERIA PANISUR SRL



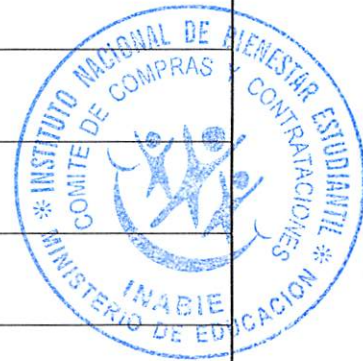
No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
63	1703	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	6,037	22	5,244,341.90	111SC17	YVAN O. MINIÑO
64	1704	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	6,418	11	5,575,316.60	108SC17	PANADERIA REPOSTERIA PANISUR SRL
65	1705	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	PERAVIA	6,069	13	5,272,140.30	106SC21	PANADERIA REPOSTERIA DOÑA CELA
66	1801	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	5,885	59	5,112,299.50	157S18	Productos del Campo
67	1802	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	10,348	62	8,989,307.60	156S18	Panaderia D y R
68	1803	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	2,812	18	2,442,784.40	178S18	Panaderia Paola
69	1804	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	4,148	43	3,603,367.60	146S18	Trigo del Norte
70	1805	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	8,540	24	7,418,698.00	146S18	Trigo del Norte
71	1808	SAN T I A G O - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	PUERTO PLATA	8,971	47	7,793,107.70	145S18	Panificadora Hermanos Cabrera
72	1901	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809- 573-2440.	HERMANAS MIRABAL	4,754	13	4,129,799.80	193LV06	Panificadora Cepeda
73	1902	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809- 573-2440.	HERMANAS MIRABAL	1,088	22	945,145.60	199LV19	Panaderia Fernandez
74	2001	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809- 573-2440.	SAMANA	4,840	17	4,204,508.00	194LV20	Panaderia Mimasa
75	2003	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809- 573-2440.	SAMANA	8,023	24	6,969,580.10	182LV20	Panificadora Don Checo
76	2101	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	7,351	24	6,385,813.70	101SC21	Panificadora Goya, SRL



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
77	2102-A	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	3,403	11	2,956,186.10	102SC21	PANIFICADORA ELOHIN
78	2102-B	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	3,258	8	2,830,224.60	104SC21	PANADERIA Y REPOSTERIA MOISES
79	2102-C	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	3,048	5	2,647,797.60	100SC21	PANIFICADORA PEROSO SRL
80	2103	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	10,927	50	9,492,284.90	105SC21	PANIFICADORA GARABITO
81	2104	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,762	7	4,136,749.40	99SC21	PANIFICADORA SOBEIDI Y MILAGROS
82	2105	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,516	5	3,923,049.20	102SC21	PANIFICADORA ELOHIN
83	2107	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	3,318	10	2,882,346.60	110SC21	PANIFICADORA JANILU
84	2108	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,820	2	4,187,134.00	100SC21	PANIFICADORA PEROZO SRL
85	2109	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	7,840	10	6,810,608.00	107SC21	PANIFICADORA REYNA
86	2110	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	10,130	17	8,799,931.00	105SC21	PANIFICADORA GARABITO
87	2111	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	7,774	26	6,753,273.80	100SC21	PANIFICADORA PEROZO SRL
88	2112	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	6,093	22	5,292,989.10	109SC21	FRANTO SUPERMASS SRL
89	2113	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	5,313	18	4,615,403.10	106SC21	PANADERIA REPOSTERIA DOÑA CELA
90	2114	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenida Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	8,210	45	7,132,027.00	109SC21	FRANTO SUPERMASS SRL



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
91	2201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,887	29	6,851,436.90	93A22	Panadería yorkis
92	2202	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,386	34	6,416,218.20	92A22	Panadería Piña
93	2203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	SAN JUAN DE LA MAGUANA	6,249	31	5,428,506.30	84A22	Condy Panificadora
94	2205	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,541	16	6,550,866.70	95A22	Panadería Miranda
95	2207	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	ELÍAS PIÑA-SAN JUAN DE LA MAGUANA	8,578	26	7,451,708.60	94A22	Panadería David
96	2301	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	5,644	29	4,902,942.80	127SP23	Panadería Luisa
97	2302	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	8,439	30	7,330,959.30	141SP23	Panadería Bethel
98	2303	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	6,601	9	5,734,288.70	123SP23	Panadera Belén
99	2304	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	3,750	3	3,257,625.00	135SP23	Panadería Julissa
100	2401	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	SANCHEZ RAMIREZ	6,805	23	5,911,503.50	185LV24	Panadería Sanchez de la Cruz
101	2402	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	SANCHEZ RAMIREZ	10,283	67	8,932,842.10	210LV24	Panadería Y Respostería Alex
102	2403-A	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	SANCHEZ RAMIREZ	2,335	17	2,028,414.50	185LV24	Panadería Sanchez de la Cruz
103	2403-B	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	SANCHEZ RAMIREZ	1,313	2	1,140,603.10	210LV24	Panadería Y Respostería Alex
104	2404	LA V E G A - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	SANCHEZ RAMIREZ	2,569	13	2,231,690.30	214LV24	Panificadora del Nordeste



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
105	2501	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,865	20	5,094,925.50	150S25	Panaderia y Reposteria Bingo
106	2502	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	7,028	46	6,105,223.60	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
107	2503	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,393	32	4,684,899.10	177S25	Panificadora Central
108	2504-A	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	2,668	5	2,317,691.60	175S25	Panadrai y Reposteria Betty
109	2504-B	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	2,982	3	2,590,463.40	174S25	Panaderia y Reposteria Griselda Hiraldo
110	2504-C	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	2,806	3	2,437,572.20	168S25	Panaderia Jáquez
111	2505	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,434	10	4,720,515.80	147S25	Panchito SRL
112	2506-A	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	4,004	4	3,478,274.80	152S25	Panaderia y Reposteria Roberto Gonzalez
113	2506-B	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	2,753	4	2,391,531.10	158S25	Panaderia Cien Fuego
114	2507	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	7,363	8	6,396,238.10	148S25	Cibao Panaderia
115	2508	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	11,632	16	10,104,718.40	147S25	Panchito SRL
116	2509	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	12,887	14	11,194,936.90	149S25	D'Candy Reposteria
117	2510	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	9,651	10	8,383,823.70	148S25	Cibao Panaderia
118	2512	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	6,490	20	5,637,863.00	153S25	Panaderia Sanchez Rodriguez



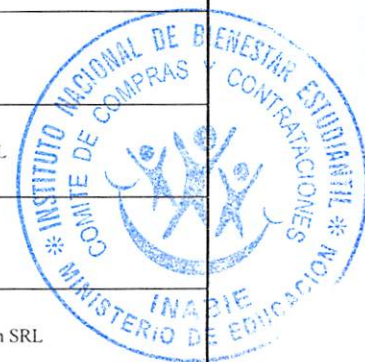
No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
119	2513	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,505	26	4,782,193.50	151S25	Panificadora y Reposteria Mariel
120	2514	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,260	21	4,569,362.00	153S25	Panaderia Sanchez Rodriguez
121	2515	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	7,808	65	6,782,809.60	155S25	Panaderia Gonell
122	2516	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO	5,987	27	5,200,906.90	150S25	Panaderia y Reposteria Bingo
123	2701	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	SANTIAGO RODRIGUEZ	4,420	23	3,839,654.00	176S05	Panaderia Villa 3
124	2703	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	VALVERDE	7,469	29	6,488,320.30	161S27	Panaderia Hermanos Reyes
125	2704-A	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	VALVERDE	7,563	23	6,569,978.10	144S26	Mude
126	2704-B	SANTIAGO - REGIONAL 08, Edificio Gubernamental (Huacalito) / Av. Estrella Sadala, Esq. Av. 27 de Febrero.	VALVERDE	2,031	14	1,764,329.70	144S26	Mude
127	2801	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	MONSEÑOR NOUEL	10,782	32	9,366,323.40	181LV28	Panaderia La Fe
128	2802	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	MONSEÑOR NOUEL	6,903	16	5,996,636.10	183LV28	Centro de Madre La Inmaculada Palmarito
129	2803	LA VEGA - REGIONAL 06, Calle 4 de marzo, Esquina trina de moya (Detrás del liceo pepe alvarez) en el salon multiuso. TELEFONO: 809-573-2440.	MONSEÑOR NOUEL	6,796	34	5,903,685.20	186LV06	Panaderia Acosta SRL
130	2901	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	3,289	19	2,857,154.30	27SDE29	Panaderia Reposteria Hnos. Velazquez
131	2902	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	7,771	36	6,750,667.70	27SDE29	Panaderia Reposteria Hnos. Velazquez
132	2903-A	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	5,277	8	4,584,129.90	26SDE29	Panaderia la Esperanza
133	2903-B	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	2,673	13	2,322,035.10	4SDE29	Panaderia Enrique



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
134	2903-C	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	2,357	7	2,047,525.90	19SDE32	Panaderia y Reposteria Melissa
135	2904	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	7,327	32	6,364,964.90	32SDE29	Panaderia Niñola
136	2905	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	MONTE PLATA	6,030	18	5,238,261.00	18SDE32	Panaderia Marcia
137	3001	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HATO MAYOR	9,090	38	7,896,483.00	120SP30	Panificadora Ondina
138	3002	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HATO MAYOR	2,901	13	2,520,098.70	120SP30	Panificadora Ondina
139	3003	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	7,243	17	6,291,994.10	116SP23	Panaderia Hnos. Baez
140	3101	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	SAN JOSE DE OCOA	5,897	19	5,122,723.90	90A31	Panaderia Margarita
141	3202	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	4,855	7	4,217,538.50	31SDE32	Probipan SRL
142	3203	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	7,113	6	6,179,063.10	33SDE32	Plaza Dino SRL
143	3204	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,812	6	5,917,584.40	31SDE32	Prohipan SRL
144	3205	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	9,642	8	8,376,005.40	20SDE32	Karamello SRL
145	3206	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	8,841	33	7,680,176.70	8SDE32	Panificadora Zuleika
146	3207	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	5,278	5	4,584,998.60	31SDE32	Probipan SRL
147	3208	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	4,603	6	3,998,626.10	28SDE32	Panaderia Pepe
148	3209	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	9,209	23	7,999,858.30	29SDE32	Panificadora Calidad del Norte
149	3210	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	4,476	6	3,888,301.20	36SDO32	Panaderia Vitty
150	3211	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	6,657	9	5,782,935.90	48SDO32	Panaderia Efrain (La Delicia)




No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
151	3212	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	8,237	11	7,155,481.90	41SDO32	Panaderia Susan
152	3213	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	6,120	9	5,316,444.00	40SDO32	Panificadora Panocha SRL
153	3214	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	7,392	9	6,421,430.40	47SDO32	Panaderia Anulfo
154	3215	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	4,045	9	3,513,891.50	46SDO32	Grupo Suadi SRL
155	3216	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	10,411	11	9,044,035.70	9SDE32	Productos Cano, SRL
156	3217	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,107	5	5,305,150.90	21SDE32	La Pampa
157	3218	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	8,043	10	6,986,954.10	6SDE32	Panificadora German SRL
158	3219	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	5,400	6	4,690,980.00	14SDE32	Panificadora Ozama, SRL
159	3220	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	7,503	13	6,517,856.10	24SDE32	Desarrollo Violante SRL
160	3221	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	8,277	11	7,190,229.90	3SDE32	Reposteria y Pasteleria CEANDRY
161	3222	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	7,241	9	6,290,256.70	3SDE32	Reposteria y Pasteleria CEANDRY
162	3223	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	7,155	9	6,215,548.50	39SDO32	Panificadora Tania
163	3224	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	6594	17	5,738,632.20	50SDO32	Panaderia y Resposteria La Cuaba



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
164	3226	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	8,239	15	5,550,124.30	11SDE32	Francisco Capellan Duran
165	3227	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,606	12	6,632,524.50	2SDE32	Grupo Rivera Garcia SRL
166	3228	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	7,122	14	6,186,881.40	11SDE32	Francisco Capellan Duran
167	3229	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,389	5	5,550,124.30	20SDE32	Karamello SRL
168	3230	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	7,635	6	6,632,524.50	6SDE32	Panificadora German SRL
169	3231	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,252	7	5,431,112.40	14SDE32	Panificadora Ozama, SRL
170	3232	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	6,416	8	5,573,579.20	9SDE32	Productos Cano, SRL
171	3233	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO ESTE	4,889	4	4,247,074.30	17SDE32	Flobemam SRL
172	3234	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	5,829	16	5,063,652.30	22SDE32	Panaderia Clarissa Laurel
173	3235	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	5,377	6	4,670,999.90	15SDE32	Panaderia y Reposteria Bryan
174	3237	SANTO DOMINGO ESTE - REGIONAL 10, Calle Presidente Vasquez, Ensanche Ozama.	SANTO DOMINGO NORTE	8,276	8	7,189,361.20	22SDE32	Panaderia Clarissa Laurel
175	3225	SANTO DOMINGO OESTE - CLUB CDEEE , ISABEL A. AGUIAR # 108 , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA , SANTO DOMINGO OESTE .	SANTO DOMINGO OESTE	7,474	13	6,492,663.80	57SDO32	Panaderia y respoteria Luciano Nunez (Yohandry)
176	10101	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,190	10	6,245,953.00	61DN01	PANIFICADORA REPOSTERIA RICO



No. Ordinal	Número de lote GENERAL	DESCRIPCION	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	VALOR DEL LOTE RD \$	Codigo	Razon social
177	10102	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,054	7	5,259,109.80	39SDO32	PANIFICADORA TANIA
178	10103	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	8,461	15	7,350,070.70	67DN01	INVERSIONES CABRISA S.R.L.
179	10104	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	4,707	6	4,088,970.90	72DN01	PANIFICADORA MODERNA
TOTALES				1,179,297	3,520	1,024,455,303.90		
MIPyMES				244,878	519	212,725,518.60		
Total				1,424,175	4,039	1,237,180,822.50		

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:				
No.	Nombre	Funcion	Firma	
1	Lic. Juan A. Brito	Presidente		
2	Lic. Sergio Pantaleon	Consultor juridico		
3	Licda. Elena Ovalle	Directora Financiera		
4	Lic. Faustino Bonilla	Enc. Oficina Acceso a la Informacion Pública		





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INABIE
Año de la Superación del Analfabetismo

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Referencia del procedimiento: INABIE-CCC-LPN-2014-01

**ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS SÓLIDAS (PAN Y GALLETAS)
Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS.**

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No.449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No.543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la **Elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2014-2015; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar (PAE), Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.**

Los interesados en participar deberán retirar el **Pliego de Condiciones Específicas** deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la C/Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lopez de Vega, No.35 Ensanche Piantini, a partir del viernes 14 de febrero del 2014 en horario de 8:00 am a 4:00 pm o descargándolo de la página Web de la institución www.minerd.gob.do en la pestaña (LICITACIONES INABIE) y del portal de la DGCP www.comprasdominicana.gov.do, así como realizar su inscripción para el procedimiento mediante el correo electrónico: comprasinabie@minerd.gob.do enviando las credenciales de la empresa, representante, teléfonos y correo electrónico.

Las **propuestas (Sobre "A" y Sobre "B")** serán recibidas simultáneamente en sobres sellados el lunes 31 de marzo del 2014, en horario de 9:00 am a 2:00 pm, en las direcciones citadas en el punto **No.2.12.1** (Oficinas de Recepción), del pliego de condiciones, el cual lista la dirección donde deberá depositar su propuesta para cada provincia y además se llevará a cabo la apertura de ofertas técnicas (sobre A) a partir de las 3:00 pm, en presencia del Notario Público actuante y la representación del Comité de Compras y Contrataciones.

Los interesados deberán registrarse en el **Registro de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)

Juan A. Brito Cordero
Presidente Comité Compras y Contrataciones